BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | JUEVES, 15 DE DICIEMBRE DE 1988 | Número 286

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 16 de noviembre de 1988. 5535

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 24 de noviembre de 1988, por la que se reduce el esfuerzo pesquero de la especie «boquerón» en el Mar Menor, para campaña 1988-89. 5535

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Resolución sobre solicitud de descalificación voluntaria de viviendas de protección oficial acogida al expediente de construcción 30-1-0355/84 presentada por doña María Teresa Hernández Alcón. 5535

Resolución sobre solicitud de descalificación voluntaria de viviendas de protección oficial acogida al expediente de construcción 30-1-0300/83 presentada por don José Fuentes Sebastián. 5536

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: María Leticia Febrel Melgarejo y Hnos. 5536

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Anuncio por la que se hace pública la adjudicación de la subasta abierta convocada para la construcción de macroagencia del Servicio de Extensión Agraria en Caravaca. 5536

CONSEJERIA DE HACIENDA

Proyecto de ejecución de las obras «Nueva Sede para la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas». 5537

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de contratación directa de inversiones. 5537

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia

Anuncio de contratación directa de inversiones. 5538

Anuncio de contratación directa de inversiones. 5538

Anuncio de contratación directa de inversiones. 553[illegible]

Anuncio de contratación directa de inversiones. 55[illegible]

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Aceites Vegetales, S.A.», de Cartagena. 5539

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Anuncio de subasta de bienes muebles. 5544

Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de indemnizaciones. Término municipal de Fuente Alamo (Murcia). 5545

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Exp. número 30/552. 5545

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Gerencia Territorial de Murcia. Propuesta de valores del suelo y de la construcción, relativos a las «Pedanías de Huerta 2.ª fase», del Plan de Revisión del Catastro Urbano del municipio de Murcia. 5545

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Gerencia Territorial de Cartagena. Finalizada la revisión catastral llevada a efecto en el término municipal de Cartagena. 5545

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Gerencia Territorial de Murcia. Finalizada la Revisión Catastral llevada a efecto en el término municipal de Mula. 5545

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 270/88. 5546

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 830 de 1987-C. 5546

Magistratura de Trabajo número Cinco de Murcia. Cartagena. Autos número 980/88. 5546

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 834/87. 5547

Distrito número Tres de Murcia. 5547

Autos número 189-87. 5547

Distrito número Dos de Murcia. Autos número 254/87. 5548

Primera Instancia número Diecinueve de Madrid. Procedimiento número 333/88. 5548

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 350/88. 5548

Distrito número Cuatro de Hospitalet. Autos número 1.011/87. 5549

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 164/88. 5549

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 849/88. 5549

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 1.107/88. 5550

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 978/88. 5550

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Expediente número 998/88. 5551

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 551/82. 5551

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 951/87-A. 5552

Primera Instancia número Dos de Murcia. Expediente número 691/87-A. 5552

Primera Instancia número Dos de Murcia. Expediente número 913/88-A. 5552

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 253/87. 5553

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 180/87. 5553

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MOLINA DE SEGURA. Expediente número 1/88 de Transferencia de Créditos por suplementos en el Presupuesto Ordinario de Gastos del Instituto Municipal de Deportes del año 1988. 5554

MOLINA DE SEGURA. Expediente número 1/88 de Transferencia de Créditos. 5554

TOTANA. Ordenanzas Fiscales. 5554

TOTANA. Expediente para la cesión al Ministerio de Educación y Ciencia de un solar. 5554

MOLINA DE SEGURA. Expediente número 1/88 de Transferencia de Crédito por suplementos en el Presupuesto Ordinario de Gastos del Consejo Municipal de EE.II. 5554

TOTANA. Ordenanzas de Policía Urbana. 5554

MOLINA DE SEGURA. Expediente número 1/88 de Transferencia de Créditos por suplementos en el Presupuesto Ordinario de Gastos del Consejo Municipal de Bienestar Social del año 1988. 5554

CIEZA. Expedientes de Modificación de Creditos número 1/88 del Instituto Municipal de Deportes, número 1/88 del Instituto Municipal de Cultura y número 1/88 del Instituto Municipal de Fomento de Empleo y Desarrollo Cooperativo. 5554

CIEZA. Licencia de apertura de establecimiento destinado a ejercer la manipulación y congelación de productos derivados de la pesca, en Camino de Vera Cruz. 5555

BENIEL. Expediente número 1 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 1988. 5555

MURCIA. Juntamento General Extraordinario de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia. 5555

MURCIA. Juntamento General Extraordinario de Hacendados de la Huerta de Murcia. 5555

CIEZA. Licencia para taller de marroquinería, en calle Azorín, número 42. 5555

CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para venta menor de prendas confeccionadas, en calle Cartagena, 3. 5556

CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para venta de ropa y juguetes, en calle Mayor, 15. 5556

MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle relativo a solar situado entre calle José Antonio (Carretera de Mazarrón) y calle Virtudes de El Palmar. 5556

ALGUAZAS. Legalización de la actividad de almacén de verduras, en carretera de Ceutí, s/n. 5556

ALGUAZAS. Licencia para café-bar, en carretera de Ceutí-Alguazas. 5556

ALGUAZAS. Concurso-oposición para la provisión en propiedad de plazas del Grupo de Administración Especial. 5556

ALGUAZAS. Oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policía Local. 5558

MURCIA. Contratación mediante concierto directo del suministro relativo a «Lote fundacional de la Biblioteca Pública de San Basilio». 5560

MURCIA. Anuncio concurso para adquisición mediante concurso de ocho vehículos radio-patrulla con destino a la Policía Local. 5560

MURCIA. Contratación de obras. «Mobiliario del antiguo Reformatorio para Centro Cultural en Espinardo». 5560

CARTAGENA. Pliego de Condiciones para la Contratación de la obra de «Urbanización de calle Juan Fernández, II fase». 5561

CARTAGENA. Proyectos y Pliegos de Condiciones de obras. 5561

SAN PEDRO DEL PINATAR. Acuerdo aprobatorio de modificación de tarifas de Ordenanzas Fiscales. 5561

LA UNION. Licencia para café-bar, en calle Mayor, número 119. 5561

MURCIA. Aprobación del Proyecto de compensación del Polígono 2.4 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3. 5562

ABARAN. Pliego de Condiciones Jurídico y Económico- Administrativas que regirá la enajenación mediante subasta de una máquina de escribir Olimpya. 5562

MURCIA. Licencia para la apertura de un taller de reparación de automóviles, en calle Iglesia, número 47, Patiño. 5562

MURCIA. Licencia para café-bar en calle Saavedra Fajardo, número 1. 5562

AGUILAS. Sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes de la oposición para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliares Administrativos. 5562

MURCIA. Licencia para café-bar-heladería, en calle Mayor, Santa Cruz. 5563

CIEZA. Licencia para carnicería para venta de carne al por menor, en calle Cabezo, número 5. 5563

CARTAGENA. Licencia para cafetería en Puerto Deportivo de Mar de Cristal. 5563

MURCIA. Expediente número 2 de Suplemento de Crédito, dentro del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo de 1988. 5563

CARTAGENA. Expediente número dos de modificación de créditos dentro del presupuesto. 5563

MURCIA. Licencia para pub musical, en calle Antonio Roig, número 5-2.º. 5563

MURCIA. Licencia para café-bar con cocina y venta menor de comestibles en Molino La Vereda, sin número, Sangonera la Verde. 5563

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Caja Rural del Mediterráneo. Asamblea General Extraordinaria. 5564

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10495 CORRECCION de errores de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 16 de noviembre de 1988.

Advertidos errores en la publicación de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se desarrolla el artículo 1.°, párrafo 2.° del Decreto 48/86 de 2 de mayo, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la redacción del enunciado de la Orden, donde dice: «Decreto 48/85», debe decir Decreto 48/86 de 2 de mayo.

En la exposición de motivos párrafo 2.°, donde dice: «la competencia para inmuebles o derechos reales...», debe decir «la competencia para la adquisición a título oneroso de bienes inmuebles o derechos reales sobre ellos...».

Murcia a 18 de noviembre de 1988.—El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

10499 ORDEN de 24 de noviembre de 1988, por la que se reduce el esfuerzo pesquero de la especie «boquerón» en el Mar Menor, para campaña 1988-89.

Vista la petición de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, en ejecución a lo acordado por su asamblea General de Armadores, celebrada el 29 de octubre de 1988, y de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada al artículo 13 del Reglamento de Pesca en el Mar Menor por Decreto Regional 36/1987, de 28 de mayo, y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, tengo a bien disponer:

Artículo primero

Se reduce el esfuerzo pesquero de la especie «Boquerón» (Engraulis encrasicholus) en el Mar Menor, durante la campaña 1988-89, declarando como descansos obligatorios, además de los previstos en el artículo 14 del Reglamento de Pesca en el Mar Menor los siguientes días: viernes, vísperas de festivos y festivos oficialmente reconocidos según la normativa vigente.

Artículo segundo

Se prohíbe faenar con los artes de boqueronera, regulados en el artículo 2.° c) del precitado Reglamento, los días de descanso obligatorio que se citan en el artículo anterior.

Artículo tercero

Los artes de boqueronera se utilizarán a partir de las 11 horas, levándose a bordo antes de las 18 horas.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de noviembre de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10496 RESOLUCION sobre solicitud de descalificación voluntaria de viviendas de protección oficial acogida al expediente de construcción 30-1-0355/84 presentada por doña María Teresa Hernández Alcón.

Resultando: Que la referida vivienda tiene calificación definitiva de viviendas de protección oficial, según cédula de calificación definitiva de fecha de 3 de diciembre de 1986 en relación al expediente de construcción de referencia.

Considerando: Que de acuerdo con los artículos 147 y s.s. del Reglamento de Viviendas podrán pedir su descalificación voluntaria, que se podrá otorgar con carácter discrecional siempre que se reintegren los beneficios económicos disfrutados y no se perjudiquen derechos de terceros, quedando acreditado el cumplimiento de tales requisitos en el expediente instruido al efecto.

Considerando: Que esta Consejería es competente para la resolución del expediente a tenor de lo establecido en el artículo 149 del Decreto 2.114/68 en relación con el Decreto 1.546/84, de 1 de agosto sobre transferencias de funciones y servicios de la Administración Central a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda, y que se han observado las normas procedimentales aplicables en su tramitación.

Vistos los preceptos legales citados y temas de supletòria aplicación,

RESUELVO:

Acceder a la descalificación a petición de su propietario de la vivienda de protección oficial, tipo A, acogida al expediente de construcción número 30-1-0355/84, calificado definitivamente por resolución de 3 de diciembre de 1986, sita en la planta baja, de calle Puerta Nueva-Residencial Puerta Nueva según consta en escritura de compraventa autorizada por el

Notario de esta capital don Juan Florit García, con fecha 11.12.86 inscrita en el Registro número uno de Murcia al folio 160 vto., libro 201, sección 6.ª, finca número 16.235.

Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Consejero, **José S. Fuentes Zorita.**

10497 RESOLUCION sobre solicitud de descalificación voluntaria de viviendas de protección oficial acogida al expediente de construcción 30-1-0300/83 presentada por don José Fuentes Sebastián.

Resultando: Que la referida vivienda tiene calificación definitiva de viviendas de protección oficial, según cédula de calificación definitiva de fecha de 29 de mayo de 1985 en relación al expediente de construcción de referencia.

Considerando: Que de acuerdo con los artículos 147 y s.s. del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, los propietarios de tales viviendas podrán pedir su descalificación voluntaria, que se podrá otorgar con carácter discrecional siempre que se reintegren los beneficios económicos disfrutados y no se perjudiquen derechos de terceros, quedando acreditado el cumplimiento de tales requisitos en el expediente instruido al efecto.

Considerando: Que esta Consejería es competente para la resolución del expediente a tenor de lo establecido en el artículo 149 del Decreto 2.114/68 en relación con el Decreto 1.546/84, de 1 de agosto sobre transferencias de funciones y servicios de la Administración Central a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda, y que se han observado las normas procedimentales aplicables en su tramitación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de supletoria aplicación,

RESUELVO:

Acceder a la descalificación a petición del interesado, de la vivienda de protección oficial, acogida al expediente de construcción número 30-1-0300/83, calificado definitivamente el día 29 de mayo de 1985, inmueble situado en Plaza de la Cruz Roja número 9-3.°-E de esta capital, según escritura de compraventa de fecha 4 de junio de 1985 autorizada por el Notario don Fernando Bravo Villasante Rivera, inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Murcia libro 133 de la sección 2.ª, folio 144 vto., finca número 12.388, inscripción 3.ª.

Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Consejero, **José S. Fuentes Zorita.**

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

10675 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. y C.T.I., cuyas características principales son:

a) Peticionario: María Leticia Febrel Melgarejo y Hnos. con domicilio en Casa Musso Benablón, Caravaca.

b) Lugar de la instalación: Casa Musso Benablón, Caravaca.

c) Término municipal: Caravaca de la Cruz.

d) Finalidad de la instalación: Alimentación a grupo elevador de agua para riego.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tendrá su origen en L.A.M.T. de H.E.S.A. A. Polígono Industrial y finalizará en el CTI en proyecto, longitud 809 metros, tensión de suministro 20 kV., conductores LAC 28, aisladores ARVI 32 y E 1.503 y apoyos metálicos de presilla. El C.T. será de tipo intemperie, relación de transformación 20.000/380 220 V. con una potencia de 100 kVA.

f) Presupuesto: 1.249.250 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco Buitrago Sánchez.

i) Expediente n.° AT 14.208.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 25 de noviembre de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

10498 ANUNCIO por la que se hace pública la adjudicación de la subasta abierta convocada para la construcción de macroagencia del Servicio de Extensión Agraria en Caravaca.

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero, de fecha 25 de noviembre de 1988, se adjudicó la subasta abierta convocada para las «obras de construcción de macroagencia del Servicio de Extensión Agraria de Caravaca», a la empresa Obras, Planificación y Proyectos, S.A. (OPPSA), en el precio de 22.652.737 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Murcia a 25 de noviembre de 1988.—El Secretario General, **Antonio Gómez González.**

Consejería de Hacienda

10676 ANUNCIO.

La Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia convoca el siguiente Concurso:

Objeto del contrato:

Proyecto de Ejecución de las obras «Nueva Sede para la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas».

Plazo de ejecución:

Treinta y dos meses.

Presupuesto:

676.523.000 pesetas.

Fianza:

—Provisional: 2% presupuesto 13.530.460 ptas.

—Definitiva: 4% presupuesto 27.060.920 ptas.

Declarar el trámite de urgencia para la licitación y adjudicación del Concurso, por razones de interés Público.

Clasificación:

La clasificación exigida a las empresas licitadoras será:

Grupo A.—Subgrupo 1. Categoría b.

Grupo C.—Subgrupos 2, 4, 5, 6, 8 y 9. Categoría d.

Subgrupo 7. Categoría c.

Grupo I.—Subgrupos 4, 6 y 9. Categoría c.

Grupo J.—Subgrupo 1. Categoría c.

Subgrupo 2. Categoría e.

Grupo K.—Subgrupo 1, 2 y 9. Categoría c.

Proposición económica y lugar de presentación:

Se ajustará al modelo establecido en el pliego de Cláusulas Particulares y se presentará junto con el resto de la documentación exigida en el Registro General de la Consejería de Hacienda, sito en la 4.ª Planta del edificio Anexo al Palacio Provincial, Avda. Tte. Flomesta, s/n, de Murcia.

El plazo de presentación de ofertas finalizará el día 20 de diciembre de 1988.

Los proyectos y Pliegos de Condiciones se encuentran de manifiesto para su examen en el Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Consejería, Negociado de Contratación sito en la 1.ª Planta del edificio Anexo al Palacio Provincial, Avda. Tte. Flomesta, s/n, de Murcia.

Apertura de proposiciones:

Se verificará por la Mesa de Contratación el día 22 de Diciembre de 1988 a las 10 horas, en el Salón Blanco de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Avda. Tte. Flomesta, s/n.

Las ofertas vinculan durante tres meses.

Abono de anuncios:

Los anuncios de «Boletines Oficiales» y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Con fecha 2 de Diciembre de 1988 ha sido remitido anuncio al «Boletín Oficial de las Comunidades Europeas», para la contratación mediante Concurso de la referida obra.

Murcia a 2 de diciembre de 1988..—El Consejero de Hacienda, P.A., **Francisco Javier Andújar Meroño.**

Secretaría General de la Presidencia

10672 ANUNCIO de contratación directa de inversiones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1 de la Ley 2/88, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988, se publican las condiciones técnicas y financieras de la inversión a ejecutar en el siguiente expediente:

Objeto y características:

—«Adquisición de un estabilizador-separador para protección de los sistemas de seguridad del Palacio de San Esteban.

Presupuesto de licitación:

900.000 pesetas.

Sistema:

Contratación directa.

Murcia a 5 de diciembre de 1988.—El Secretario de la Presidencia, **José Almagro Hernández.**

Consejería de Bienestar Social

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia

10741 Anuncio de contratación directa de inversiones

En concordancia con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del Artículo 11 de la Ley Regional 2/88, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el presente ejercicio, así como a tenor del resto de Normas vigentes que alcanzan a este Organismo Autónomo en materia de contratación, se procede a publicar —de forma previa— las condiciones técnicas financieras de la siguiente inversión a ejecutar mediante contratación directa por parte del ISSORM:

Objeto: Suministro de tres vehículos con destino al servicio de centros dependientes de este I.S.S.O.R.M.

Presupuesto tipo: A la baja, 4.500.000 pesetas para los tres vehículos.

Lugar de información: El citado expediente, con sus respectivos Pliegos de bases y cláusulas administrativas, así como las técnicas se encuentran de manifiesto en el Negociado de Administración de Centros y Contratación de este Instituto (planta 5.ª), en Ronda de Levante, número 11, de Murcia.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En dicho Negociado, hasta las trece horas del día 16 de diciembre de 1988.

Murcia, 9 de diciembre de 1988.—La Directora del ISSORM, **M.ª Sacramento Cánovas Montalbán.**

10742 Anuncio de contratación directa de inversiones

En concordancia con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del Artículo 11 de la Ley Regional 2/88, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el presente ejercicio, así como a tenor del resto de Normas vigentes que alcanzan a este Organismo Autónomo en materia de contratación, se procede a publicar —de forma previa— las condiciones técnicas financieras de la siguiente inversión a ejecutar mediante contratación directa por parte del ISSORM:

Objeto: Obras de demolición de un pabellón en la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Presupuesto tipo: A la baja, 3.494.400 pesetas.

Lugar de información: El citado expediente, con sus respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, Técnicas, así como el Proyecto se encuentran de manifiesto en el Negociado de Administración de Centros y Contratación de este Instituto (planta 5.ª), en Ronda de Levante, número 11, de Murcia.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En dicho Negociado, hasta las trece horas del día 16 de diciembre de 1988.

Murcia, 7 de diciembre de 1988.—La Directora del ISSORM, **M.ª Sacramento Cánovas Montalbán.**

10743 Anuncio de contratación directa de inversiones

En concordancia con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del Artículo 11 de la Ley Regional 2/88, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el presente ejercicio, así como a tenor del resto de Normas vigentes que alcanzan a este Organismo Autónomo en materia de contratación, se procede a publicar —de forma previa— las condiciones técnicas financieras de la siguiente inversión a ejecutar mediante contratación directa por parte del ISSORM:

Objeto: Suministro de mobiliario de comedor para la Residencia de Bienestar Social «Luis Valenciano», de El Palmar (Murcia).

Presupuesto tipo: A la baja, 3.500.000 pesetas.

Lugar de información: El citado expediente, con sus respectivos Pliego de Bases y Prescripciones particulares, así como las técnicas, se encuentran de manifiesto en el Negociado de Administración de Centros y Contratación de este Instituto (planta 5.ª), en Ronda de Levante, número 11, de Murcia.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En dicho Negociado, hasta las trece horas del día 16 de diciembre de 1988.

Murcia, 7 de diciembre de 1988.—La Directora del ISSORM, **M.ª Sacramento Cánovas Montalbán.**

10744 Anuncio de contratación directa de inversiones

En concordancia con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del Artículo 11 de la Ley Regional 2/88, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el presente ejercicio, así como a tenor del resto de Normas vigentes que alcanzan a este Organismo Autónomo en materia de contratación, se procede a publicar —de forma previa— las condiciones técnicas financieras de la siguiente inversión a ejecutar mediante contratación directa por parte del ISSORM:

Objeto: Suministro de mobiliario de oficina para los Servicios Centrales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Presupuesto tipo: A la baja, 10.000.000 de pesetas.

Lugar de información: El citado expediente, con sus respectivos Pliegos de Bases y prescripciones particulares, así como las Técnicas, se encuentran de manifiesto en el Negociado de Administración de Centros y Contratación de este Instituto (planta 5.ª), en Ronda de Levante, número 11, de Murcia.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En dicho Negociado, hasta las trece horas del día 16 de diciembre de 1988.

Murcia, 7 de diciembre de 1988.—La Directora del ISSORM, **M.ª Sacramento Cánovas Montalbán.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 8268

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral — Convenios Colectivos
Exp. 72/88 bis.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para "Aceites Vegetales, S.A." de Cartagena, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 30-6-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 16-9-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajdores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de septiembre de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez (D.G. 509)

CAPITULO I

Condiciones generales

Artículo 1º— Ambito de aplicación.— El presente Convenio, firmado entre "ACEVESA" y sus trabajadores, regula las condiciones de trabajo en la empresa, así como sus correspondientes retribuciones.

Artículo 2º— Ambito territorial.— Las condiciones del presente Convenio se aplican a las relaciones laborales que se desarrollan tanto en las instalaciones existentes en la calle Ramón y Cajal, número 148 (Cartagena) como en las situadas en el kilómetro 1'5 de la carretera de Roche y en las demás instalaciones y almacenes (propios de la empresa o arrendados por ella) situados en Cartagena o en su término municipal.

Artículo 3º— Ambito temporal.— La vigencia del presente Convenio será de dos años comprendidos entre el día 1º de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 1989. Sin necesidad de denuncia previa, el presente Convenio caducará automáticamente al término de su vigencia.

Artículo 4º— Ambito personal.— El presente Convenio es de aplicación a todas las categorías laborales y profesionales que constan en el anexo nº 1 y afectará asimismo, a todos a quienes (perteneciendo a ellas) ingresen como fijos o eventuales en las plantillas de la empresa durante el período de vigencia de dicho Convenio.

Artículo 5º— Absorción de mejoras.— Las mejoras de todo orden (económicas o de cualquier otro tipo) establecidas en este Convenio, serán absorbibles o compensables con aquellas otras que, por razón de la fuerza de su rango superior sean establecidas por disposiciones legales, resoluciones, Convenios de ámbito superior u otra medida análoga. Debe quedar bien entendido que dichas compensaciones pueden realizarse entre conceptos de distinta naturaleza conforme al cómputo anual establecido en los Decretos de 17 de agosto de 1973 y 29 de marzo de 1974, en la O.M. del 29 de noviembre de 1973 y en las disposiciones posteriores o complementarias.

Artículo 6º— Norma de referencia.— En todo cuanto de modo explícito no esté señalado en el presente Convenio, se estará a las normas que estén vigentes (y puedan ser de aplicación) el día 20 de mayo de 1988, fecha en la que comenzaron las negociaciones del presente Convenio.

Artículo 7º— Vinculación.— El presente Convenio y los anexos que en él se indican, forman un todo orgánico e indivisible que, en tanto se halle vigente, será aplicable y aplicado en su totalidad. A tal conjunto, en lo sucesivo, se llamará «Convenio».

En el supuesto de que las autoridades estatales alterasen o no diesen conformidad a las condiciones económicas o de otra naturaleza pactadas en este Convenio, éste sería nulo de pleno derecho o en su totalidad, al no existir entonces consentimiento por parte de sus firmantes. En tal supuesto, habría que adaptar el presente Convenio a los imperativos de las indicadas autoridades.

CAPITULO II

Del trabajo

Artículo 8º— Condiciones del trabajo.— De plena conformidad con las disposiciones legales en vigor, la organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la empresa (a través de las personas que ella designe), por lo que, en consecuencia, podrá adoptar los sistemas de organización, división y racionalización del trabajo que libremente estime que se acomoden mejor a su específico desarrollo industrial y/ó comercial.

Artículo 9º— Jornada laboral.— Para el año 1988, la jornada laboral anual, para la plantilla de fabricación, será a ritmo de 1.818 horas y 27 minutos de trabajo efectivo. Para 1989 será a ritmo de 1.810 horas y 27 minutos.

Se señala y acepta como facultad exclusiva de la dirección técnica de la empresa, la de apreciar y establecer (por razones técnicas, comerciales y/o de cualquier índole) la realización de la jornada de descanso semanal en un cómputo de cuatro semanas.

Artículo 10º— Sistema de trabajo.— Dentro del ámbito territorial del presente Convenio, el sistema general de trabajo que se establece es el de relevos o turnos en todas las categorías profesionales de la plantilla de fabricación. Dicho sistema consiste en tres turnos ininterrumpidos en jornada continuada de ocho horas, por lo que, con tal respecto a lo indicado en el artículo 8º, se establece un sistema de rotación de

turnos de forma que, dentro también del más absoluto respeto al descanso semanal compensatorio, todo trabajador disfrute de un descanso dominical efectivo cada cuatro semanas.

El sistema de trabajo y descansos en turnos será:

	L	M	M	J	V	S	D
Semana A	1º	1º	1º	1º	1º	1º	1º
" " " B	D	2º	2º	2º	2º	2º	2º
" " " C	2º	D	3º	3º	3º	3º	3º
" " " D	3º	3º	D	D	D	D	D

Para el cumplimiento de la jornada máxima pactada, se efectuarán unos descansos a lo largo de 1988 y 1989 que la empresa anunciará con antelación, de diez días.

La empresa tiene la opción de fijar estas fechas y como compensación el personal que trabaja a turnos con D.C. percibirá un plus de 2.625 pesetas/mes en los 12 meses del año. En 1989 se incrementará según el Indice de Precios al Consumo (I.P.C.) más un 1%.

Queda al exclusivo criterio de la dirección de la empresa (por razones de organización del trabajo), la modificación temporal o definitiva en cualquier puesto de trabajo del descrito sistema de tres turnos ininterrumpidos, por otro de jornada de ocho horas (continuadas o partidas entre las 6 y las 22 horas) añadido de un sistema mediante el cual parte de los componentes de la plantilla trabaje una semana desde las 6 hasta las 14 horas y la siguiente, desde las 14 horas hasta las 22 horas.

Artículo 11º— Presencia en el puesto de trabajo.— El tiempo de trabajo se computará de modo, que tanto al comienzo como al final de la jornada, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Artículo 12º— Movilidad funcional.— Todo trabajador, sea cual sea su categoría laboral y/o profesional, podrá ser dedicado por la empresa a cualquier otro puesto de trabajo que corresponda a la misma categoría.

En todo caso, el trabajador aplicará la totalidad de su destreza y de sus conocimientos a la tarea que define el puesto que ocupe, bien sea éste el que desempeñe de forma habitual, o bien el que, de modo circunstancial, le señale la dirección de la empresa si a juicio de esta lo estimase conveniente por razones de organización del trabajo.

Cuando por razón de emergencias, sustitución por ausencias, anormalidades de cualquier género o urgencias evidentes, la dirección considere que la organización del trabajo precise que cada trabajador actúe en las condiciones dichas en el párrafo anterior, así lo harán éstos cualquiera que sea el puesto de trabajo que se le ordene ocupar, siempre que éste no sea de categoría laboral superior a la propia. En el supuesto de una parada de las instalaciones, los trabajadores podrán ser dedicados a trabajos de mantenimiento, limpieza, etc. de aquéllas.

Artículo 13º— Atención de un puesto de trabajo a turnos con descanso compensatorio.

Las ausencias que se produzcan en un puesto de proceso a turnos continuados (ininterrumpidos) y entendiéndose como tal el que asegura la continuidad de la alimentación de semilla y el que hace las reparaciones que producen parada de fábrica, se suplirán conforme al siguiente orden:

1º— En caso de conformidad, con el que ocupa el puesto de trabajo en el momento de producirse la falta. En caso de imposibilidad de éste, con el que disfruta su día de descanso acumulado.

2º— Durante el 2º día de falta, con el que disfruta su día de descanso en ese día.

3º— Durante el tercer día, con el que está disfrutando el descanso compensatorio, el cual podrá hacer los días sucesivos si es que la empresa no ha encontrado otra persona para suplir la ausencia.

La asistencia a dichos requerimientos formulados por la dirección en el orden indicado, tendrá condición de inexcusable.

Quien trabajo a turnos ininterrumpidos, no podrá abandonar su puesto hasta que llegue su sustituto.

Artículo 14º— Atención al puesto de trabajo.— Si un relevo acudiese hasta con media hora de retraso, se le permitirá la entrada al trabajo sólo por dos ocasiones al mes con un máximo de seis veces al año; si se excediese de tal límite, tales retrasos se considerarán como faltas graves.

Artículo 15º— Accidentes.— En los casos de baja por accidente en el trabajo, el trabajador percibirá la diferencia entre lo que reciba de la Mutua Patronal y el 100% de su salario real.

En caso de I.L.T. que requiera hospitalización, la empresa completará al 100% de su salario real durante el tiempo que dure la hospitalización.

Artículo 16º— Paradas programadas.—

Se establecen las siguientes:

1º de enero
Jueves y Viernes Santo
1º de mayo
24 de diciembre
25 de diciembre
31 de diciembre

Artículo 17º— Vacaciones.— Para todas las categorías profesionales que componen la plantilla de fabricación, el período de vacaciones se señala en 30 días naturales. Cualquier alteración del anterior régimen vacacional, exigirá además de la plena conformidad de la dirección técnica de la empresa, la plena garantía de la capacidad productiva, de la funcional y la inmovilidad de la plantilla y/o del costo.

Como consecuencia inevitable del régimen de trabajo continuo de la empresa, se acuerda que las ausencias que se produzcan en el trabajo de proceso como consecuencia del disfrute de vacaciones de cada uno de los componentes que atienden a dichos puestos, se podrán cubrir conforme al mismo sistema que para suplir ausencias se ha indicado en el artículo 13º

Quienes disfruten sus vacaciones fuera del período junio-septiembre (ambos inclusive), percibirán al comienzo de ellas, una única bonificación de 10.456 pesetas.

Con objeto de programar con la suficiente y necesaria antelación tanto los planes de fabricación como las paradas por mantenimiento, todos a cuantos afecte el ámbito personal del presente Convenio, están obligados a comunicar a la dirección técnica de la empresa el período de tiempo en el que prefieren disfrutar sus vacaciones, para intentar atenderlas si le fuera posible.

CAPITULO III

De las retribuciones

Artículo 18º— Propósito y amplitud.— Con la estructuración del presente Convenio se pretende:

1º— Lograr retribuciones justas y equilibradas entre los distintos puestos de trabajo, con objeto de identificar la importancia relativa de cada tarea.

2º— Simplificar al máximo la retribución al trabajo (y sus componentes retributivos), lo que permitirá al trabajador conocer en todo momento sus ingresos anuales totales, a la vez que facilitar los procesos administrativos para el cálculo de los devengos.

3º— Eliminar los riesgos que implica el movimiento de dinero en fábrica, para lo cual el pago se realizará mediante talones bancarios o ingresos en cuentas corrientes.

En la adjunta "Tabla de retribuciones brutas para fabricación" anexos números 2a y 2b, están recogidos y englobados todos los conceptos de retribución que se desprenden de las condiciones y sistemas de trabajo, tales como salario profesional, participación en beneficios, trabajos tóxicos (así como penosos y/o peligrosos) descanso compensatorio, etc.

Para 1988 se reducirán las diferencias en 1/3 y para 1989 todas las personas de la misma categoría de este cuadro 2a, tendrán igual retribución.

Si de acuerdo con cualquier disposición legal, fuese obligatorio el pago por otros conceptos diferentes a los aludidos en el párrafo anterior, se estará a lo establecido en el artículo 5º de este Convenio.

Artículo 19º— Turnos.— Se entiende por "Sistema general a turnos ininterrumpidos" y por "Sistema especial de turnos", a los así descritos en el artículo 10º del presente Convenio.

Todos los trabajadores que desempeñan su puesto de trabajo con arreglo a dichos sistemas, percibirán un "plus de turno", cuyos valores año, quedan reflejados en la columna correspondiente al anexo nº 2a de este Convenio.

Artículo 20º— Antigüedad.— Todos cuantos estén comprendidos en el ámbito personal del presente Convenio, disfrutarán de los aumentos periódicos que, en concepto de "Servicios prestados" (antigüedad) puedan corresponderle conforme al sistema retributivo siguiente:

	Año	Días	Valor / día	Acuerdo 1988	Días	Valor / día
2 bienios y 5 quinquenios	303.643		831,9	49.914		136,75
2 bienios y 4 quinquenios	253.054		693,3	41.590		113,94
2 bienios y 3 quinquenios	202.429		554,6	33.276		91,16
2 bienios y 2 quinquenios	151.803	365	415,9	24.954	365	68,36
2 bienios y 1 quinquenio	101.214		277,3	16.638		45,58
2 bienios	50.479		138,3	8.298		22,73
1 bienio	25.331		69,3	4.158		11,39

El anterior cuadro retributivo se aplicará con independencia de la categoría profesional, por considerar que se trata de un premio a igualdad de permanencia en la empresa y ser, por tanto, independiente de dicha categoría profesional. Para 1989 el acuerdo incluye la cantidad que resulte de multiplicar el valor/día por 30 días.

Artículo 21º— Complemento personal cuando coincide un festivo distinto de domingo, con día de franqueo de personal en turno continuado.

Este complemento es variable con cada año y dentro de éste, con cada turno y cada persona del mismo y es como sustitución de lo que se llamaba indebidamente horas extraordinarias normales en días festivos, que se abonaban en 1983 y que no son tales horas extraordinarias, ya que sólo se hacían las 1.826 horas/año estipuladas en el Convenio.

Se calculará el importe de este complemento, multiplicando el número de días festivos, excepto domingos, que coincidan en días de franqueo, por el valor/día del cuadro anexo número 3.

Artículo 22º— Horas.— Con objeto de clasificar las percepciones por la distinta naturaleza de las horas trabajadas, se establece la siguiente clasificación:

a).— Normales.

Las comprendidas en las 1.818 horas y 27 minutos de jornada laboral indicadas en el párrafo primero del artículo 9º

b).— Extraordinarias.

Serían las que sobrepasen las 1.818 horas 27 minutos y se abonarán al valor de 1.785 pesetas.

Tendrán la consideración de estructurales a los efectos que señala el artículo 2º del R.D. 1.858/81, las horas incluídas en algunos de los apartados siguientes:

1º— Prevención o reparación de daños por pérdida o deterioro de materias primas, productos terminados o materias.

2º— Derrames de materias primas, productos terminados o materias.

3º— Guardias en parada, de fábrica.

4º— Carga y descarga de buques.

5º— Prevención de accidentes.

6º— Apurado de silos a causa de finalización de stock de semilla.

7º— Compromisos comerciales extraordinarios.

8º— Las ejecutadas en día festivo distinto del domingo, en razón al régimen de trabajo.

9º— Paradas no programadas de mantenimiento de fábrica.

10º— Reparaciones urgentes que afecten al proceso productivo.

11º— Sustituciones imprevistas a causa de falta de una persona a su puesto de trabajo.

12º— Cubrir puestos de personal, en vacaciones que no concurran con el período de vacaciones previsto.

13º— Limpiezas de máquinas que estén incluídas en el proceso continuo.

14º— Mantenimiento eléctrico de la red de alta tensión que tenga que realizarse forzosamente en día de parada.

En cualquier caso las señaladas en los apartados 1º, 2º,

10.º y 11.º, tendrán la consideración a que se refiere el artículo 35,3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23.º— Retribuciones brutas.— Todos cuantos están comprendidos en el ámbito personal del presente Convenio, percibirán las tres pagas extraordinarias, repartidas en dos pagas de 45 días cada una. Ambas serán de igual cuantía.

Para 1989 el incremento de antigüedad en pagas extras, se repartirá entre 365 días.

Estas gratificaciones serán percibidas antes del último día laborable de cada mes de julio y el día laborable anterior a cada 22 de diciembre. En consecuencia, el total de ingresos/años se percibirá en catorce únicos cobros.

Artículo 24.º— Cláusula de revisión.— Si el Indice de Precios al Consumo fuese superior al 3% al finalizar el año 1988, se hará una revisión sobre las tablas en vigor al 31 de diciembre de 1987, incrementando todos los conceptos en la cantidad correspondiente a la diferencia entre el Indice de Precios al Consumo y el 3% antes citado.

Para la aplicación de la cláusula de revisión salarial de 1989 del I.P.C. más 1 punto se hace constar, que en caso de que para ese año llegasen a un acuerdo centrales sindicales, Gobierno y C.E.O.E. superior al I.P.C. más 1, se aplicaría el acuerdo alcanzado por las tres partes antes citadas.

CAPITULO IV

De los otros acuerdos

Artículo 25.º— La empresa facilitará que todos sus trabajadores puedan adquirir el mayor grado posible de preparación, conocimiento y perfeccionamiento en el desempeño de sus respectivos puestos de trabajo y, a ser posible, incluso de aquellos otros que les sean ajenos a sus ocupaciones habituales, con objeto de elevar al máximo la formación profesional útil para la empresa. Asimismo facilitará la desaparición del analfabetismo dentro de la empresa.

Artículo 26.º— El comité de seguridad e higiene de la empresa estará constituido por siete personas, que serán designadas de mutuo acuerdo entre la empresa y su comité.

Artículo 27.º— Revisión médica y asistencia sanitaria.— Si como consecuencia de la obligada revisión médica anual, algún trabajador padeciese enfermedad crónica que por su naturaleza exigiese (según criterio médico) alguna vigilancia médica especial, ésta se realizará con la periodicidad y extensión que aconseje el oportuno facultativo.

Con objeto de poder atender necesidades sanitarias individuales (seguimiento de regímenes medicamentosos u otras análogas) la empresa facilitará a todos cuantos constituyan su plantilla el acceso gratuito a la consulta de un Practicante señalado por la propia empresa.

Artículo 28.º— Salvaguarda de la solidaridad del Convenio.— Los firmantes del presente Convenio manifiestan que son plenamente conscientes de que todo Convenio, por razón de su propia esencia, lleva implícita la inexcusable y mutua obligación del cumplimiento de todos y cada uno de los acuerdos que lo componen y que se reflejan a lo largo de su articulado.

Como consecuencia de ello, se acuerda que quien por propia decisión se negase a cumplimentar lo pactado en los artículos 12, 13, 14 y 17 del presente Convenio, cometerá falta grave (o muy grave si se tratase del caso previsto en el punto 15 del artículo 83.º de la Ordenaza Laboral para las industrias del aceite y sus derivados), que será sancionada por la empresa a tenor de lo dispuesto (según el caso) en los artículos b) y c) del artículo 85.º de las indicadas Ordenanzas, por estimar inadmisible tan manifiesta falta de solidaridad en el trabajo y en el cumplimiento de sus pactos.

Artículo 29.º— Como complemento de lo establecido en el artículo 37.º del Estatuto de los Trabajadores, se establecen los siguientes permisos retribuidos:

— Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos, en la fecha de celebración de dicha ceremonia.

— Un día natural, en caso de primera comunión de los hijos, en la fecha de tal acto.

Artículo 30.º— Cláusulas finales. Primera.— La empresa hace manifestación expresa de mantener el premio de permanencia por 25 años de servicio.

Segunda.— Asimismo se hace constar que el contenido del presente Convenio refleja exactamente la expresión de la libre voluntad de las partes que lo han negociado.

Tercera.— Se establece un seguro de vida e invalidez permanente absoluta para todos los componentes de la plantilla, de una cuantía de un millón de pesetas.

En prueba de conformidad, firman el presente texto en Cartagena, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: don Tomás López Palafox, don Joaquín Agüera Orsi, don Antonio Contreras Góngora, don Antonio Avilés Molero, don José Húngaro Pérez, don Cipriano Donate García y don Francisco Lirón Belando.

ANEXO Nº 1

Categorías profesionales

Fabricación:

Maestro
Oficial de 1.ª
Oficial de 2.ª
Oficial de 3.ª
Ayudante Especialista
Guarda
Analista
Ayudante de Laboratorio.

CONVENIO 1988 **Anexo número 2a**

	Salarios			Beneficios y Tóxico			TURNOS Con D. C.			Descanso			Plan Residual			TOTAL	Aplicación art.º 10
	Año	Días	Valor diario	Año	Días	Valor diario	Año	Días	Valor diario	Año	Días	Valor diario	Año	Días	Valor diario	INDIVIDUAL	12 x 2.625
MAESTROS																	
1.1.— Con D.C.	1.033.760	2.272					190.347		568,2	106.654		467,8	15.151		33,3	1.483.699	31.500
OFICIAL 1.ª																	
2.1.— Con D.C.																	
Del Grupo 0													66.066		145,2	1.442.059	31.500
Del Grupo 01													41.858		92	1.417.857	31.500
Del Grupo A													66.066		145,2	1.442.059	31.500
Del Grupo B	960.368		2.110,7				174.616		521,2	103.228		452	50.687		111,4	1.426.686	31.500
Del Grupo C													33.281		73,2	1.409.305	31.500
Del Grupo D													17.927		39,4	1.393.926	31.500
Del Grupo E y F													7.283		16	1.383.282	31.500
Del Grupo G													7.283		16	1.383.282	31.500
OFICIAL 2.ª																	
3.1.— Con D.C.																	
Del Grupo 0 y A													80.216		176,3	1.436.979	31.500
Del Grupo C y D	954.712		2.098,3				172.426		514,7	91.838		402,8	80.216		176,3	1.436.979	31.500
Del Grupo E y F													18.382		40,4	1.375.145	31.500
OFICIAL 3.ª		455		137.787	365	377,5		335			228			455			
4.1.— Con D.C.																	
Del Grupo A													81.308		178,7	1.430.247	31.500
Del Grupo C	939.575		2.065				169.615		503,6	101.962		447,2	40.267		88,5	1.389.206	31.500
Del Grupo E													40.267		88,5	1.389.206	31.500
Ayte. Especialista																	
5.1.— Con D.C.																	
Del Grupo 0													79.306		174,3	1.425.110	31.500
Del Grupo A													79.306		174,3	1.425.110	31.500
Del Grupo B	937.664		2.060,8				168.848		504	101.505		445,2	63.563		139,7	1.409.367	31.500
Del Grupo C													47.509		104,4	1.393.313	31.500
Del Grupo D													47.509		104,4	1.393.313	31.500
Del Grupo E													25.434		55,9	1.371.238	31.500
GUARDA																	
6.1.— Con D.C.																	
Del Grupo 0	954.317		2.097,4				168.848		504	67.728		297	69.983		153,8	1.398.663	31.500
OTROS																	
Analista Grupo C	958.457		2.106,5										43.407		95,4	1.139.651	
Aux. Labor. Grupo E	935.571		2.056,2										33.852		74,4	1.107.210	
Aux. Labor. Grupo E	935.571		2.056,2										33.852		74,4	1.107.210	

TABLA DE RETRIBUCIONES BRUTAS PARA 1988 y 1989

Fabricación

1.— Referencia a días

Salarios	A distribuir entre 455 días
Plus Residual	(365 + 90) Grupo A.
Beneficios	
Tóxicos	A distribuir entre 365 días
Antigüedad	Grupo B.
Aumento de Antigüedad en	A distribuir entre 365 días
Pagas Extraordinarias	Grupo B1.
Turnos	A distribuir entre 335 días (365 - 30) Grupo C.
Descanso	A distribuir entre 228 días (1.826 : 8) Grupo D.

2.— Composición de los cobros.

2.1. Normales.

El valor/día de los conceptos de los Grupos A, B y C, se multiplica por los días que tenga el mes, a éste producto se añade el resultado de multiplicar los días realmente trabajados, por el valor/día del concepto del Grupo D.

2.2. Extraordinarias.

El valor/día de cada uno de los conceptos del Grupo A, B1, se multiplica por 30 para cada uno de los tres cobros extraordinarios, cuyas fechas de percepción son las indicadas en el artículo 23.º del Convenio.

2.3. Vacaciones.

El valor/día de cada uno de los conceptos de los Grupos A y B, se multiplica por 30, y a este producto se añade el resultado de multiplicar el valor/día de los conceptos de los Grupos C y D, por 1 si es que se ha trabajado en ese mes un día por tener 31.

ANEXO Nº 3

Complemento personal / 1988

CATEGORIA LABORAL	O	A	B	C	D	E	F	G
Maestro	7.881	7.410	—	—	—	5.909	5.759	5.629
Oficial 1.º	7.677	6.873	6.886	6.297	6.151	—	5.342	5.092
Oficial 2.º	7.610	6.873	6.880	6.297	6.047	—	5.213	5.087
Oficial 3.º	7.610	6.873	—	6.297	6.047	5.775	—	—
Ayudante Espta.	7.183	6.873	6.691	6.297	5.734	5.734	—	—

ANEXO Nº 4

Constitución de la Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria está formada por don Antonio Contreras Góngora, como representante de la empresa y en representación de los trabajadores, D. Cipriano Donate García y D. Joaquín Agüera Orsi.

Número 10270

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia.
Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Doña Alicia de la Villa Gil, Recaudadora Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. de Lorca.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra Mármol Crema Marfil, S.A., por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por cotizaciones al Régimen General, se ha dictado la siguiente

Providencia.— Autorizada por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, la venta en pública subasta del bien embargado a Mármol Crema Marfil, S.A., celebrese ésta el día 23 de enero de 1989, a las 10 horas en primera convocatoria y 11 en 2ª, en la Agencia Comarcal del I.N.S.S. en Caravaca de la Cruz, C/. Simancas, 15.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a los que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1º Que el bien a enajenar es el siguiente:

Un compresor marca Holman de 3.500 litros/, imuto de aire, para dos martillos.

Primera licitación: Valor tipo: 1.000.000 de pesetas, postura mínima admisible 666.666 pesetas.

Segunda licitación: Valor tipo: 750.000 pesetas, postura mínima admisible 500.000 pesetas.

2º Que el bien se encuentra depositado en el centro de trabajo de Mármoles Martínez López, S.A., sito en Carretera de Murcia (junto al empalme de Calasparra) en Caravaca de la Cruz, siendo depositario don Diego Martínez López y podrán ser examinados por aquellas personas a quien le interese.

3º Todo licitador que podrá hacerlo en calidad de ceder a tercero, habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20% del valor tipo, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia de su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriría por los mayores perjuicios que ocasionase, devolviéndose al término la de los licitadores no adjudicatarios.

4º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

5º Que caso de no ser enajenado el bien en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencias.— A los acreedores hipotecaqrios y pignoratarios si los hubiere se da por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio. Así como que las cargas preferentes y anteriores si existieren quedarán subsistentes, sin que se destine a ellas el importe del remate.

Lorca 7 de noviembre de 1988.—La Recaudadora, Alicia de la Villa Gil (D.G. 639)

Número 10658

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

Pago de indemnizaciones

Término municipal de Fuente Alamo (Murcia)

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Presidencia de esta Confederación ha acordado señalar el día 20 de diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, para proceder en el Ayuntamiento de Fuente Alamo al pago del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras de los «Canales, redes principales y secundarias de riego, desagües y caminos de las zonas regables del Campo de Cartagena. Proyecto 08/83 modificado del de elevación y canal de Fuente Alamo. Término municipal de Fuente Alamo (Murcia)».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representación debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectiva la indemnización del justiprecio definitivo, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y los títulos de propiedad de las fincas afectadas.

Murcia, 22 de noviembre de 1988. El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez. (D.G. 668)

Número 10662

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las once horas del día 5 de diciembre de 1988, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «El Progreso», Exp. número 30/552, cuyos ámbitos territorial y personal son: Territorial: Local. Municipio de Abarán. Personal: Empresarios cultivadores agrícolas de frutales, ácidos y uva de mesa.

Firman el acta de constitución de esta Organización: don José Fernández Gómez y otros vecinos de Abarán. (D.G. 664)

Número 10630

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Murcia

ANUNCIO

En las oficinas de la Gerencia Territorial de Murcia capital del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, sitas en calle Frutos Baeza, número 3, han quedado expuestos al público, por plazo de quince días, la propuesta de valores del suelo y de la construcción, relativos a las «Pedanías de Huerta 2.ª fase», del Plan de Revisión del Catastro Urbano del municipio de Murcia.

Contra el acuerdo de aprobación de los citados valores adoptado por el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Murcia capital, el pasado día 29 de noviembre de 1988, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir de aquél en que finalice el período de exposición pública antes reseñado.

Murcia, 30 de noviembre de 1988. El Gerente Territorial, Antonio Villaescusa Soriano. (D.G. 661)

Número 10659

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Cartagena

Anuncio oficial

Finalizada la revisión catastral llevada a efecto en el término municipal de Cartagena, polígonos 15, 18, 21, 24, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 46, 47.2, 47.3, 47.4, 47.5, 47.6 y 47.7; se ha procedido a la confección de los correspondientes listados, en los que aparecen las fincas urbanas enclavadas en esas zonas, con los nombres de sus propietarios y la asignación de valores, coeficientes máximos y mínimos e índices correctores.

A fin de que puedan ser conocidos por los interesados, quedan expuestos los expresados datos, que servirán de base para la exacción de la Contribución Territorial Urbana durante el ejercicio de 1989, en las Oficinas de este Organismo, por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, dentro del cual los afectados pueden hacer las manifestaciones que estimen oportunas e interponer las reclamaciones procedentes (recurso previo de reposición ante la propia Oficina, o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Provincial) si consideran que existe error en la aplicación de valores, índices o coeficientes que en su día fueron aprobados.

Cualquier otro dato, físico o jurídico, que no se corresponda con la realidad, podrá asimismo ser subsanado a petición justificada de los interesados.

Cartagena, 5 de diciembre de 1988. El Gerente Territorial, Enrique Braquehais García. (D.G. 669)

Número 10660

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Murcia

Anuncio oficial

Finalizada la Revisión Catastral Urbana llevada a efecto en el término municipal de Mula, se ha procedido a la confección de los litados en que aparecen las fincas urbanas enclavadas en el mismo, con los nombres de sus propietarios y los valores y rentas catastrales y bases liquidables asignadas.

A fin de que puedan ser conocidos por los interesados, quedan expuestos los datos mencionados, que servirán de base para la exacción de la Contribución Territorial Urbana correspondiente al ejercicio de 1989, en las oficinas de esta Gerencia (calle Santa Teresa, 12, Murcia) por un plazo de quince días dentro del cual los afectados podrán hacer las manifestaciones que estimen oportunas e interponer las reclamaciones procedentes (recurso de reposición ante la Gerencia o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial). Todo ello con independencia de las alegaciones y recursos que podrán formular cuando sean notificados individualmente de sus nuevos datos catastrales.

Murcia a 5 de diciembre de 1988. El Delegado de Hacienda Especial, Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, Jesús Murcia Mazón. (D. G. 662)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 10419

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por doña Carmen Castillo Cárceles, representada por la Procuradora doña Rosario Muñoz Trancho, contra don Antonio Cortés Guirao, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 270/88 a instancia de doña Carmen Castillo Cárceles, mayor de edad, casada, vecina de Los Dolores (Murcia), con domicilio en calle Alhambra, 6, representado por la Procuradora doña Rosario Muñoz Trancho y defendido por la Letrado doña María Dolores Barceló Sempere, contra don Antonio Cortés Guirao, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en calle Alvarez Quintero, 40-2, habiendo sido declarado en rebeldía y... Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora doña Rosario Muñoz Trancho, en nombre y representación de doña Carmen Castillo Cárceles, contra su cónyuge don Antonio Cortés Guirao, demandado en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 18 de julio de 1985, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Pedro Antonio Cortés Guirao, expido el presente que firmo en Murcia a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 10396

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 8 de mayo de 1989 a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 830 de 1987-C, instados por el Procurador señor Rentero Jover, en representación de Construcciones Marcon, S.A., contra Gesinco, S.A.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose estos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 8 de junio de 1989 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si esta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 10 de julio de 1989 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana. Un trozo de tierra destinado a la edificación, antes de riego sito en término de Murcia, partido de la Albatalía. Mide: 1.147 metros y 42 decímetros cuadrados. Linda: Norte, con Gran Vía Ronda Norte; Levante, con doña Josefa Hilla y don José Antonio Abellán; Mediodía, con azarbe de aguas muertas; y Poniente, con don Angel Bermejo, don Qantonio Abellán y don Pedro Martínez Rabadán. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro al folio 126, libro 182, finca número 15.626. Valorada en 30.000.000 de pesetas.

Murcia a 18 de noviembre de 1988. El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 10413

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO CINCO DE MURCIA CARTAGENA

EDICTO

Don Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado de Trabajo de la número Cinco de Murcia con sede en Cartagena.

Hago saber: Que en esta Magistratura se tramitan autos de trabajo con el número 980/88 a instancias de don Antonio Méndez García, contra Luis Fernández del Pino y otros, la que se halla ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: 1.° Que debo de estimar y estimo la demanda interpuesta por don Antonio Méndez Garcá contra don Luis Fernández del Pino, y declaro la nulidad del despido ocasionado a su costa. Se condena a don Luis Fernández del Pino a pagar al actor, desde el día 17 de agosto de 1988, la cantidad de 77.683 pesetas. 2.° Que debo declarar y declaro la improcedencia de la acción ejercitada por don Antonio Méndez García contra Reversur, S.A. y contra Fogasa y se absuelve a los demandados. Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo anunciándolo ante esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal de la Caja Postal de Ahorros de Cartagena, calle Mayor número 38, denominada «Cuenta de Fondos de Anticipos Reintegrables sobre sentencias Recurridas» número 11.974.082 a disposición de esta Magistratura, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y asimismo deberá constituir un depósito de 2.500

pesetas en la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, sita en calle Mayor de esta ciudad c/c 50-184-90. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente sentencia al demandado don Luis Fernández del Pino mediante edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena a 24 de noviembre de 1988.—Carlos Morenilla Rodríguez.— El Secretario.

Número 10417

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signado al número 834/87, instados por Francisco Mateos Guillén, contra Paz Limpiezas Generales, S.A. y otros, en acción sobre despido, el Tribunal Central de Trabajo ha dictado la siguiente:

Sentencia: La Sala Segunda del Tribunal Central de Trabajo, compuesta por los Ilmos. señores don Julio de la Cueva Vázquez, Presidente, Ilmo. señor don Conrado Durantez Gorral, Ilmo. señor don José María Treviño Muñoz. En Madrid, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia. En el recurso de suplicación número 2.649/88, interpuesto por doña Francisca Mateos Guillén, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia de fecha 2 de marzo de 1988, y siendo recurridos Limpiezas Princesa, S.A. y otros, ha sido Ponente el Ilmo. señor don Conrado Durantez Gorral.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Francisca Mateos Guillén, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Murcia número Dos, en fecha dos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, a virtud de demanda por aquella deducida contra Limpiezas Princesa, S.A. y otros, en reclamación por despido, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

La presente Sentencia es firme.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Paz Limpiezas Generales, que últimamente tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

Número 10431

DISTRITO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Antonio Arjona Llamas, Magistrado-Juez en el Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos que después se hará mención se dictó la que su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 157. En la ciudad de Murcia, Juzgado de Distrito número Tres a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, vistas por mí, Antonio Arjona Llamas, Magistrado-Juez de las precedentes actuaciones de juicio de cognición seguidas con el número 189-87 a instancia de don José Carrillo Espada, doña Josefa Espada Marín y doña Dolores Carrillo Sánchez, representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán y asistido éste por el Letrado Fidel Pérez Abadía, contra doña Josefa Quesada Ballesteros, doña María Rosario Sanz Quesada; don Mariano Sanz Quesada; doña Josefa Sanz Quesada y don José Antonio Sanz Quesada, todos ellos domiciliados en Murcia, Plaza Hernández Amores, 5, excepto María del Rosario Sanz que vive en Plaza Juan XXIII, 5, edificio Azur; todos ellos en situación de rebeldía procesal; sobre acceso a la propiedad finca rústica... Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán en nombre y representación de don José Carrillo Espada, doña Josefa Espada Marín y doña Dolores Carrillo Marín contra doña Josefa Quesada Ballesteros; doña María del Rosario Sanz Quesada; don Mariano Sanz Quesada; doña Josefa Sanz Quesada y don José Antonio Sanz Quesada, debo declarar y declaro el derecho de los actores a acceder a la propiedad de las fincas de los demandados que vienen cultivando en régimen de arrendamiento, cuya determinación de terrenos y valor del precio se fijará conforme a las normas para el trámite de ejecución de sentencia, en su caso, y por aplicación de la legislación de expropiación forzosa, teniendo en cuenta que el justiprecio versará exclusivamente sobre el valor de los terrenos en blanco, declarando expresamente que las mejoras de arbolado y canalizaciones corresponden exclusivamente a los actores y fueron sufragados por éstos, decretando el otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas y que el pago se haga en efectivo metálico al momento de efectuarse la transmisión o referido otorgamiento escriturario, con expresa obligación por parte de los actores de continuar en el cultivo personal de dichas parcelas durante un período mínimo de seis años; todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en el modo y forma previstos por Ley, haciéndose saber a las partes que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación por término de tres días ante la Audiencia Provincial, juzgando, la pronuncio, mando y firmo. A. Arjona. Rubricado. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los demandados doña Josefa Quesada Ballesteros, doña María del Rosario Sanz Quesada, don Mariano Sanz Quesada, doña Josefa Sanz Quesada y don José Antonio Sanz Quesada, libro el presente en Murcia a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Antonio Arjona Llamas.—El Secretario Judicial.

Número 10401

DISTRITO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición al número 254/87 a instancias de don Antonio Ferrer García, contra don Mario Caravaca García y doña Carmen Mondéjar Roca, esposa del anterior, sobre reclamación de cantidad, en los que con esta fecha ha recaído providencia por la que se manda sacar a pública subasta los bienes que luego se dirá con el avalúo y bajo las siguientes:

CONDICIONES:

Se señala para que tenga lugar la primera, segunda y tercera subasta los días trece de enero, siete de febrero y tres de marzo, respectivamente, todas ellas a las diez horas de la mañana y en este Juzgado de Distrito número Dos sito en el Palacio de Justicia, primera planta, celebrándose la segunda con una rebaja del 25% en el tipo de tasación inicial y a prevención de que no haya postores en la primera subasta y la tercera sin sujeción a tipo y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta.

Para poder participar, todo licitador deberá consignar previamente el importe del 20% del tipo inicial de tasación para la subasta de que se trate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Se admiten posturas por escrito desde el momento de publicación de los edictos hasta la celebración de la subasta, debiendo aportar junto con el sobre cerrado que contenga la postura, el resguardo del ingreso del 20% del tipo en la cuenta provisional de consignaciones del Juzgado. Las posturas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

La subasta se celebra sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, circunstancia que se pone en conocimiento de los licitadores, estando los títulos existentes junto con los autos de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por dichos licitadores, previniéndoles de que tendrán que conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningún otro y sin que sea admisible ninguna reclamación sobre el particular una vez aprobado el remate.

Quedan subsistentes las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, sin que se dedique a su extensión el precio del remate.

El bien objeto de subasta es el siguiente:

Nuda propiedad de la siguiente finca rústica. Trozo de tierra con riego de la Acequia de Churra la Vieja, situada en término de Murcia, partido de Espinardo, sitio llamado El Molino, que tiene una cabida de 3 ochavas y 16 brazas, equivalentes a 4 áreas y 89 centiáreas, que linda: Norte, tierras de don José Alemán; Sur, don José Planes Pardo; Este, don Mariano Palarea, hoy además camino por medio para servicio de ésta y de otras fincas, y Oeste, la finca que adquiere don Simón Caravaca García y que se describe a continuación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, Sección séptima, libro 115, tomo 2.759, folios 158 y 159, finca número 9.573.

La finca está construida en parte, existiendo una vivienda compuesta de dos plantas y un pequeño jardín en el acceso, con una extensión superficial de unos 270 metros cuadrados, tomando como referencia la planta baja destinada a la vivienda propiamente dicha.

El precio de salida de la finca es el de 2.228.000 pesetas.

En Murcia a 10 de octubre de 1988. El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—Ante mí, el Secretario.

Número 10405

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECINUEVE DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Elola Somoza, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 333/88, a instancia de Caja Postal de Ahorros contra don Antonio Tortosa Moreno y doña Josefa Guerrero Martínez, por reclamación de crédito hipotecario, y de la obtención de la certificación registral de la finca hipotecada: Departamento número 14. Destinado a vivienda en la tercera planta del inmueble, señalada con la letra D, con acceso por la calle Eulogio Periago y fachada a la de San Fernando. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Lorca, al tomo 1.092, folio 111, finca registral número 25.026, inscripción primera.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a don Antonio Tortosa Moreno y doña Josefa Guerrero Martínez por encontrarse en ignorado paradero, para que en el término de diez días satisfaga a la actora Caja Postal de Ahorros la responsabilidad reclamada en la demanda de 3.838.037 pesetas de capital e intereses al día 23 de febrero de 1988, más intereses futuros, gastos y costas, a los fines, lugar, efectos y apercibimiento acordados, expido y firmo la presente en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Manuel Elola Somoza.

Número 10409

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo, titular de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 350/88, por desempleo, instados por don Joaquín Martínez Romero, frente a I.N.E.M. y Transformaciones Agrarias, S.A., se ha dictado la siguiente:

Diligencia. En la ciudad de Murcia a diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Para dar cuenta a S.S.ª Ilma. de que en el día de hoy han sido devueltos los autos por el Letrado designado, juntamente con el precedente escrito de formalización de Recurso de Suplicación anunciado.

Providencia. Magistrado. Dada cuenta; el anterior escrito de formalización de Recurso de Suplicación; únase, y de acuerdo con lo previsto por la Legislación vigente, notifíquese por medio de la copia, la parte recurrida para que en

el plazo de cinco días proceda a su impugnación si a su derecho conviniere, y, una vez agotados los plazos, háyase impugnado o no, se remitirán los autos en el segundo día al Tribunal Central de Trabajo, con el correspondiente oficio. Lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Transformaciones Agrarias, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en Avenida de la Libertad, 8, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Fructuoso Flores López.—La Secretaria, Adela Nogueira Guastavino.

Número 10410

DISTRITO NUMERO CUATRO DE HOSPITALET

EDICTO

En los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado de Distrito número Cuatro de Hospitalet, con el número 1.011/87, sobre daños en la vía pública; a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Hospitalet; contra Pedro Sánchez Ros; ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Hospitalet de Llobregat, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. La señora Martina Rodríguez Caritg, Juez titular del Juzgado de Distrito número Cuatro de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio de faltas por imprudencia con resultado de daños, bajo el número 1.011/87, en el que aparecen como implicados el Excmo. Ayuntamiento de Hospitalet y Pedro Sánchez Ros; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y... Resultando: etc. Considerando: etc. Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las presentes actuaciones a Pedro Sánchez Ros declarando de oficio las costas. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el término de veinticuatro horas. Dedúzcase testimonio de la presente resolución, cuyo original será llevado al legajo correspondiente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Martina Rodríguez Caritg, firmado y rubricado. Publicación: La anterior sentencia ha sido leída, firmada y publicada por la señora Juez que la suscribe celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha. Doy fe. Inmaculada Julve Guerrero, firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Sánchez Ros, en paradero desconocido, libro el presente en Hospitalet de Llobregat, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria.

Número 10412

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de Cartagena número Tres.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 164/88 se siguen autos de divorcio que se dirán en los que ha recaído la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Cartagena a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Ilmo. señor don Fernando López del Amo González, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de divorcio número 164/88 seguidos entre partes, de la una como demandante don Pedro Luis Camacho Romero, mayor de edad, casado, vecino de Cartagena, que estuvo representado en turno de oficio por la Procuradora doña María Luisa Pérez Fernández y defendida por la Letrado doña María José Hernández, y de la otra como demandada doña Susana Olga Couso Cano, mayor de edad, actualmente en paradero desconocido, en rebeldía sobre divorcio y... Antecedentes de hecho:... Fundamentos de derecho:... Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por la Procuradora doña María Luisa Pérez Fernández en nombre de don Pedro Luis Camacho Romero, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de don Pedro Luis Camacho Romero y doña Susana Olga Couso Cano por divorcio, el cual tuvo lugar en Cartagena el día 22 de noviembre de 1985, inscrito al tomo 245, página 547. Notifíquese, y una vez firme, anótese al margen del acta de matrimonio. Y se ratifica la disolución del régimen económico matrimonial acordada en la sentencia de separación matrimonial. Hágase saber a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Excma. Audiencia Territorial de Albacete. Todo ello sin hacer especial condena en las costas a ninguna de las partes. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado don Fernando López del Amo González.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía doña Susana Olga Couso Cano, expido el presente en Cartagena a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 10395

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 849/88 a instancia de Manu-Rez, S.A., representada por el Procurador señor Rentero Jover, contra la mercantil Contrachapados Samu, S.A., la cual se halla en ignorado paradero, en reclamación de la cantidad de 229.500 pesetas de principal más la cantidad de 8.860 pesetas de gastos de protesto y 150.000 pesetas presupuestadas de costas, en los que se ha dictado providencia del día de la fecha en la que se ha acordado expedir el presente al objeto de citar de remate a la demandada, a fin de que el término de nueve días comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimientos de ser declarada en situación procesal de rebeldía; asimismo se le hace saber el embargo trabado en la mañana de hoy en los Estrados de este Juzgado, sobre la carretilla elevadora marca Toyota, modelo 02.2FD15 con número de fabricación o chasis 30.746 de su propiedad.

Y a fin de que sirva de citación de remate y notificación a los fines expresados a la mercantil demandada Contrachapados Samu, S.A., la cual se halla en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Joaquín Angel de Domingo Martínez. El Secretario.

Número 10373

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por doña María Agüera Belchí, representado por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra don Pedro Antonio Alburquerque Molina, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 1.107/88 a instancia de doña María Agüera Belchí, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, con domicilio en calle Cartagena, 17, Mazarrón, representado por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez y defendido por el Letrado don Antonio Espadas Hernández, contra don Pedro Antonio Alburquerque Molina, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en ignorado paradero, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y... Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, en nombre y representación de doña María Agüera Belchí, contra su cónyuge don Pedro Antonio Alburquerque Molina, demandado en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día nueve de septiembre de 1981 en Murcia, con todos los efectos inherentes, permaneciendo el hijo del matrimonio bajo la guarda y custodia de la madre sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Pedro Antonio Alburquerque Molina, expido el presente que firmo en Murcia a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. José Luis Escudero Lucas.—El Secretario Judicial.

Número 10364

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por don Miguel Marín Garrigós, representado por el Procurador don Domingo Delgado Peralta, contra doña María Pastor Sánchez, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 4 de octubre de 1988.

El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 978/88 a instancia de don Miguel Marín Garrigós mayor de edad, casado, vecino de Murcia, con domicilio en calle Santa Rita, bloque 1, representado por el Procurador don Domingo Delgado Peralta y defendido por el Letrado don Pedro Avilés Trigueros, contra doña María Pastor Sánchez, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía, y ... Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Domingo Delgado Peralta, en nombre y representación de don Miguel Marín Garrigós, contra su cónyuge doña María Pastor Sánchez, demandado en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 10 de marzo de 1948, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Pastor Sánchez, expido el presente que firmo en Murcia a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio, seguido en este Juzgado con el número 978/88 a instancia de don Miguel Marín Garrigós, representado por el Procurador don Domingo Delgado Peralta y defendido por el Letrado don Pedro Avilés Trigueros contra doña María Pastor Sánchez y el Ministerio Fiscal; y

Antecedentes de hecho:

I. Que por el procurador don Domingo Delgado Peralta, en nombre y representación del actor, se presentó demanda de divorcio en base a los siguientes hechos: Que las partes contrajeron matrimonio con fecha 10 de marzo de 1948, de cuya unión nació un hijo llamado José, mayor de edad. Aduce los Fundamentos de Derecho y termina solicitando se le tenga por parte y previos los trámites se dicte sentencia por la que se disuelva el matrimonio por causa de divorcio.

II. Admitida a trámite la demanda se acordó el emplazamiento del demandado para que en el término de veinte días se personara y contestara la demanda lo que no verificó, siendo declarado en situación procesal de rebeldía.

III. Conferido traslado al Ministerio Fiscal, para que en igual término de veinte días compareciera y contestara la demanda, lo que verifico en tiempo y forma oponiéndose al relato de hechos que

sirven de fundamento a la demanda, hasta que no resulten suficientemente probados. Aduce los Fundamentos de Derecho que estima, y termina solicitando se le tenga como parte y previos los trámites se dicte sentencia conforme proceda en Derecho, solicitándose el recibimiento a prueba.

IV. Solicitado por todas las partes se recibió este pleito a prueba por término de treinta días comunes para proponer y practicar. La parte actora propuso: testifical, las que fueron admitidas y declaradas pertinentes, practicándose con el resultado que obra en autos.

V. Seguidamente se unieron a los autos las pruebas practicadas, trayéndose los autos a la vista para sentencia con citación de las partes, no solicitándose por ninguna la celebración de vista pública.

VI. Que en la sustanciación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho:

Primero. La parte actora ejercita acción personal de divorcio contra su cónyuge, al amparo del artículo 85 del Código Civil, y basada en la causa del artículo 86 de dicho Código.

Segundo. La prueba practicada ha acreditado que el actor don Miguel Marín Garrigós, y la demandada rebelde doña María Pastor Sánchez contrajeron matrimonio canónico con plenos efectos civiles el día 10 de marzo de 1948, en la ciudad de Murcia, de cuya unión nació y vive un hijo, que en la actualidad es mayor de edad; y, desde el año 1949 los esposos no hacen vida en común, sin que desde entonces el esposo haya tenido noticias de su esposa.

Tercero. El matrimonio se disuelve, entre otros motivos, por el divorcio, conforme determina el artículo 85 del Código Civil, concurriendo en este supuesto la causa cuarta del artículo 86 del referido texto legal, tal como ha quedado probado en el anterior Fundamento de Derecho. Por ello, procede estimar la demanda y decretar el divorcio postulado.

Cuarto. No se aprecian méritos para hacer expresa imposición de costas.

Por lo expuesto, en nombre de S.M. El Rey, y por la conferida por el pueblo español,

Fallo:

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Domingo Delgado Peralta, en nombre y representación de don Miguel Marín Garrigós, contra su cónyuge doña María Pastor Sánchez, demandado en situación procesal de rebeldía; y siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio el matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 10 de marzo de 1948, en la localidad de Murcia, con todos los efectos legales inherentes; sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia a puerta cerrada en el mismo día de su fecha, con mi asistencia, de lo que doy fe.

Número 10365

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en Expediente de Jurisdicción Voluntaria sobre adopción del menor Jorge y José María Navarro García, seguido con el número 998/88, instado por A.Z.L. y M.P.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: Por lo que dispongo: Que debía de aprobar y aprobaba el presente expediente y conceder a don A.Z.L. y M.P.L., la adopción del menor Jorge María Navarro García, con todos los derechos y deberes que impone la Ley para ambos; y una vez firme esta resolución líbrese los oportunos testimonios a los interesados y a la entidad pública proponente y exhorto al Registro Civil de Murcia. Esta es la propuesta que formula el Secretario José Luis Escudero Lucas al señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, doy fe. Manuel Rodríguez Gómez. José Luis Escudero Lucas, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Navarro y a doña Dolores García Rubio, expido el presente que firmo en Murcia a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. José Luis Escudero Lucas.—El Secretario Judicial.

Número 10430

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

Cédula de Notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio ejecutivo número 551/82, promovidos por el Banco Popular Español, S.A., contra don Francisco Fuentes García, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. Magistrado Ilmo. señor Díaz Suárez. Murcia a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta; el anterior escrito y exhorto sin cumplimentar que acompaña, únase a los autos de su referencia y, como se solicita, se declara embargada, por vía de mejora, la finca del Registro de la Propiedad de Elche número 1, número 10.569, como de la propiedad de los demandados, librándose para la anotación preventiva de dicho embargo, mandamiento por duplicado a dicho Registro, y hágaseles saber a los demandados, dicha traba, por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo mandó y firma S.S.ª, doy fe. Abdón Díaz Suárez. O, ante mí, Indalecio Cassinello. Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, libro y firmo la presente en Murcia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 10391

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, y al número 951/87-A, se tramitan autos de menor cuantía, a instancia de don Ramón Luján Vivancos y doña Rosa Villaseca Bernal, contra doña Antonia Pilar Maside Perujo y esposo, éste a los únicos fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 5.700.000 pesetas, en los que ha recaído el siguiente tenor literal:

Auto.—Murcia, 29 de julio de 1988.

Dada cuenta, y

HECHOS:

Unico.—Que por sentencia dictada con fecha 26 del actual mes, en las presentes actuaciones, fue estimada la demanda interpuesta, declarando resuelto el contrato suscrito entre don Ramón Luján Pujante y doña Rosa Villaseca Bernal con la demanda, por incumplimiento de la estipulación tercera de la escritura pública de compraventa de fecha 13 de diciembre de 1985, otorgada entre ambos litigantes; condenando a doña Rosa Villaseca Bernal y esposo, éste a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario a estar pasar por dicha declaración con imposición a la parte demandada de las costas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Primero.—Para llegar al resultado de la resolución negocial basta con que se produzca un incumplimiento obstaculizador del fin normal del contrato, frustrando las legítimas expectativas de la otra parte, que se ve privada de alcanzar el fin económico perseguido con el vínculo negocial, sin que sea menester, indagar, si concurre un específico elemento volitivo dirigido a vulnerar la obligación asumida, bastanto la incuestionable realidad de un incumplimiento sustancial no provocado por el acreedor, que lógicamente revela una actitud de menor precio a lo convenido.

Segundo.—La determinación del incumplimiento contractual del comprador, no precisa la constatación de una voluntad precisa de la constatación o actitud ostentiblemente rebelde por parte del mismo, siendo tal incumplimiento atendible cuando derive de una posición que, como en el caso de autos, desobedezca los términos del contrato de compra-venta de manera que alteren el justo equilibrio característico de los contratos sinalagmáticos, por más que no se ha dejado de satisfacer una parte importante del precio, al acompañarse y acreditarse exiguos impagos de instrumentos mercantiles, con que se facilitó el fraccionamiento de aquél, circunstancias que se ponderan en la resolución judicial, al reconocerse una estricta y limitada actividad resolutoria ajena a la inclusión de un pretendido «pactum commissorium».

Tercero.—La definitiva ausencia de la demandada en el proceso, determinante de su situación de rebeldía, y la conveniencia de conjurar toda mácula de indefensión, comportan la exigencia de implementar los niveles de información procesal, notificándose a la demandada la posibilidad de provocar la rescisicón de la sentencia aun firme y un nuevo fallo, al amparo del recurso extraordinario establecido en los artículos 773 y siguientes de la L.E.C.

VISTA: La legislación aplicable.

S.S.ª Ilma., acuerda: Aclarar de oficio la sentencia dictada el 26 de julio último, con las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución.

Lo mandó y firma el Ilma. Sr. Magistrado-Juez, en funciones, don Abdón Díaz Suárez, de este Juzgado.

Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña Pilar Maside Perujo y esposo, a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, de actual domicilio desconocido, expido la presente en Murcia a 18 de noviembre de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 10389

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, con el número 691/87-A, se tramita expediente de declaración de herederos abinstestato de don Agustín Sola Miñarro, hijo de Agustín y de Huertas, natural de Lorca, fallecido en Alhama de Murcia, el 2 de noviembre de 1986, sin haber otorgado testamento alguno, habiendo comparecido a solicitar la herencia el hermano de dicha causante don Juan Sola Miñarro, por lo que de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se llama a toda persona que se crea con igual o mejor derecho, para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Murcia a 30 de mayo de 1988.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 10390

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia se tramitá expediente de dominio número 913/88-A, promovido por don Francisco Martínez Gálvez, herederos de don José Antonio Martínez Gálvez, a saber, sus hijos Francisco, Josefa y Carmen Martínez Gálvez, y su viuda doña Manuela Gálvez Pérez, por su cuota legal usufructuaria; don Antonio Pérez Pastor y doña Gloria Martínez Gálvez, para acreditar la mayor cabida de la siguiente finca:

«Urbana. Una casa situada en el partido del Esparragal de este término municipal y paraje del Campillo, de planta baja y principal de dos cuerpos uno con agua al Mediodía, y otro al Norte con un cuarto horno y patio, y en la confrontación de éste un pozo de agua manantial. No tiene número de policía ni nombre de calle por estar en despoblado, y su extensión superficial es de ciento veintiséis metros cuadrados, y linda por la derecha entrando o saliente casa de Rafael Gálvez García; por izquierda o Poniente, solar de Bartolomé Escolar; por la espalda o Norte, solar de Isabel Vivancos, y por su frente o Sur, con la señora Marquesa del Campillo, hoy don Juan March...».

Inscrita en el Registro de la Propiedad Cinco de Murcia, finca 45.702, folio 140 vuelto, tomo 923. En dicho expediente se pretende acreditar que la cabida de dicho trozo de tierra es de 918,61 metros cuadrados. Mediante el presente edicto se convoca a cuantas personas pueda afectar la referida pretensión, a fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, a hacer uso de su derecho.

Murcia, 25 de octubre de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 10454

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 253/87 se siguen autos de juicio ejecutivo ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra don José Pujante López y esposa doña Bernarda Verdú Sánchez solidariamente, en reclamación de 484.732 pesetas de principal y costas.

En los que se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez en su caso el siguiente inmueble:

«Rústica. En los extramuros de la Villa de Mazarrón, en parte Oeste del Cabezo de Santa Catalina, trozo de tierra secano en blanco, de 16 áreas, 77 centiáreas, igual a tres celemines. Linda: Este, Rafael García Sánchez; Sur, Andrés Galindo Caparrós; Oeste, camino que conduce al Pozo del Mar; y Norte, Salvador Campillo Fuentes. Inscrita al tomo 1.126, folio 76 y 77, libro 249, y folios 89 y 90 del 341, de Totana, finca 18.574 del Registro de la Propiedad de Totana». Tasada en 1.500.000 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6.ª, a las doce horas de los días 9 de enero, 6 de febrero y 6 de marzo de 1989, en su caso. La primera por el tipo de tasación, la segunda por el tipo de tasación rebajado en un 25% y la tercera sin sujeción a tipo. Para tomar parte en las mismas deberán consignar para la primera el 20% del tipo de tasación y para la segunda y tercera el 20% del tipo de tasación rebajado en un 25%. No se admitirán posturas para la primera y segunda que no cubran las dos terceras partes del tipo correspondiente. La certificación se encuentra de manifiesto en Secretaría donde podrá ser examinada por los interesados. Las cargas anteriores y precedentes al crédito del actor si las hubiere, seguirán subsistentes, entendiéndose que los adjudicatarios las acepten y se subroguen en las mismas sin que se dedique a su extinción el precio del remate. Se podrán hacer posturas por escrito con anterioridad a la subasta respectiva cumpliendo los requisitos del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dada en Cartagena a 10 de noviembre de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

—

Número 10432

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 180/87, que se siguen a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, contra don Leopoldo Martínez Yelo y doña Carmen Gómez Carrasco, sobre reclamación de 1.026.473 pesetas, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 20 de marzo de 1989, a las 12 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 20 de abril de 1989, a las 12 horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 18 de mayo de 1989, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

CONDICIONES:

Primera. Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras pates de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera. Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta. Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta:

1. Local de negocio número dos, letra G, en la planta baja de un edificio sito en Cieza y su Avenida del Caudillo, s/n con entrada particular por la Avenida Calvo Sotelo. Ocupa una superficie de 105 metros, 95 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 775, folio 57, finca 16.767.

Valorado en 6.350.000 pesetas.

2. Local de negocios, número dos, letra H, en igual edificio que el anterior y de superficie 54 metros, 75 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 775, folio 59, finca 16.768. Valorado en 3.280.000 pesetas.

3. Vivienda en la planta 2 de un edificio sito en Abarán, calle de don Luis Carrasco, número 91. Ocupa una superficie de 85 metros cuadrados. Inscrita al tomo 624, folio 45, finca 14.145. Su valor es el de 1.200.000 pesetas, correspondiéndole a la señora Gómez Carrasco la nuda propiedad cuyo valor es el de 1.020.000 pesetas.

Dado en Murcia a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Magistrado-Juez.—Ante mí, el Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 10714

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Corporación Plena el expediente número 1/88 de Transferencia de Créditos por suplementos en el presupuesto Ordinario de Gastos del Instituto Municipal de Deportes del año 1988, se expone al público durante un período de 15 días a efectos de reclamaciones, entendiéndose aprobado definitivamente si durante dicho período no se hubiese presentado alguna.

Molina de Segura a 9 de diciembre de 1988.—El Alcalde.

Número 10715

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Corporación Plena el expediente número 1/88 de Transferencia de Créditos por suplementos en el presupuesto Ordinario de Gastos del Instituto Municipal de Cultura y Festejos del año 1988, se expone al público durante un período de 15 días a efectos de reclamaciones, entendiéndose aprobado definitivamente si durante dicho período no se hubiese presentado alguna.

Molina de Segura a 9 de diciembre de 1988.—El Alcalde.

Número 10706

TOTANA

EDICTO

Acordado por la Corporación en Pleno la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, reguladoras de las exacciones de las distintas tasas e impuestos municipales:

- Alcantarillado.
- Basuras.
- Apertura Establecimientos.
- Cementerios.
- Vados Permanentes.
- Paradas de Taxi.
- Ocupación vía pública.
- Plaza de Abastos.
- Impuesto Publicidad.
- Impuesto Circulación de vehículos.

Queda expuesto al público el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme determina el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Totana a 12 de diciembre de 1988.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 10707

TOTANA

EDICTO

La Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 7 de diciembre de 1988, acordó por unanimidad la incoación de expediente para la cesión al Ministerio de Educación y Ciencia de un solar de 14.000 m² de superficie, ubicado en la Urbanización "El Parral" para la construcción de un Instituto de Bachillerato.

Lo que se expone al público por espacio de 15 días de acuerdo con lo previsto en el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 11 de junio.

Totana a 12 de diciembre de 1988.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 10716

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Corporación Plena el expediente número 1/88 de Transferencia de Créditos por suplementos en el presupuesto Ordinario de Gastos del Consejo Municipal de EE.II. del año 1988, se expone al público durante un período de 15 días a efectos de reclamaciones, entendiéndose aprobado definitivamente si durante dicho período no se hubiese presentado alguna.

Molina de Segura a 9 de diciembre de 1988.—El Alcalde.

Número 10708

TOTANA

EDICTO

Acordada por la Corporación la implantación de las Ordenanzas de Policía Urbana:

—Reguladora de la limpieza y vallado de solares, y —Reguladora de las Bases, requisitos y reglas a que deberá ajustarse el tránsito de peatones, vehículos y semovientes por las vías urbanas.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 30 días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 Ley 7/1985 de 2 de abril.

Totana a 12 de diciembre de 1988.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 10713

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Corporación Plena el expediente número 1/88 de Transferencia de Créditos por suplementos en el presupuesto Ordinario de Gastos del Consejo Municipal de Bienestar Social del año 1988, se expone al público durante un período de 15 días a efectos de reclamaciones, entendiéndose aprobado definitivamente si durante dicho período no se hubiese presentado alguna.

Molina de Segura a 9 de diciembre de 1988.—El Alcalde.

Número 10718

CIEZA

ANUNCIO

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de diciembre de 1988, los Expedientes de Modificación de Créditos número 1/88 del Instituto Municipal de Deportes, número 1/88 del Instituto Municipal de Cultura y número 1/88 del Instituto Municipal de Fomento de Empleo y Desarrollo Cooperativo, se someten a exposición pública durante quince días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, al objeto de que por los interesados se puedan examinar dichos expedientes en la Secretaría General de este Ayuntamiento y efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Cieza a 9 de diciembre de 1988.—El Alcalde.

Número 10674

CIEZA

E D I C T O

Por don Santiago Martínez Martínez, en representación de la empresa PESCAPISA, S.A., se ha solicitado licencia de apertura de establecimiento destinado a ejercer la manipulación y congelación de productos derivados de la pesca, con emplazamiento en Camino de Vera Cruz, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza a 7 de diciembre de 1988.—El Alcalde.

Número 10664

BENIEL

"Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número 1 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 1988, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias conforme a lo dispuesto en los artículos 450.3 y 446 del Real Decreto Ley 781/1986.

Beniel a 15 de noviembre de 1988.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 10649

MURCIA

E D I C T O

En virtud de petición formulada por el señor Presidente de la Comisión Representativa de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, se ha dispuesto por esta Alcaldía se convoque a Juntamento General Extraordinario de Hacendados de la Huerta de Murcia, para el martes día 27 de diciembre de 1988 a las once horas treinta minutos, al objeto de tratar y resolver los siguientes asuntos:

Primero.— Dimisión que presentan al Juntamento los seis Vocales de la Comisión Representativa siguientes: don Luis Orenes García; don Alfonso Gálvez Arce, don José Abellán Coll, don Antonio Martínez Tovar, don José Manuel Frutos Sánchez y don José Frutos Vera.

Segundo.— Elección de nuevos miembros en la Comisión Representativa, para cubrir las vacantes que puedan producirse.

Lo que se hace notorio por el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a fin de que concurran al acto, advirtiéndose, al propio tiempo que:

1.º— De conformidad con el acuerdo adoptado en Juntamento General de 22 de febrero de 1968, los asistentes deberán acreditar su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad y el recibo de la Junta de Hacendados del año en curso; procediéndose, desde una hora antes de la señalada para el comienzo del Acto, a la toma de razón para acreditar a los asistentes.

2.º— Por razones de seguridad y limitación de espacio del Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, donde tradicionalmente se vienen celebrando los Juntamentos Generales, el presente tendrá lugar en el Salón de Actos de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, sita en la Calle Salzillo número 7 de esta ciudad.

Murcia a 7 de diciembre de 1988.—El Alcalde.

Número 10650

MURCIA

E D I C T O

En virtud de petición formulada por el señor Presidente de la Comisión Representativa de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, se ha dispuesto por esta Alcaldía se convoque a Juntamento General Extraordinario de Hacendados de la Huerta de Murcia, para el martes día 27 de diciembre de 1988 a las diez horas treinta minutos, al objeto de tratar y resolver el siguiente asunto:

Adaptación de las Ordenanzas para el Régimen y Gobierno de la Huerta de Murcia en virtud de lo dispuesto en la Ley de Aguas y Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y acuerdos que procedan.

Lo que se hace notorio por el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a fin de que concurran al acto, advirtiéndose, al propio tiempo que:

1.º— De conformidad con el acuerdo adoptado en Juntamento General de 22 de febrero de 1968, los asistentes deberán acreditar su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad y el recibo de la Junta de Hacendados del año en curso; procediéndose, desde una hora antes de la señalada para el comienzo del Acto, a la toma de razón para acreditar a los asistentes.

2.º— Por razones de seguridad y limitación de espacio del Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, donde tradicionalmente se vienen celebrando los Juntamentos Generales, el presente tendrá lugar en el Salón de Actos de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, sita en la Calle Salzillo número 7 de esta ciudad.

Murcia a 7 de diciembre de 1988.—El Alcalde.

Número 10651

CIEZA

E D I C T O

Por don Asensio Núñez Perea, en representación de la entidad «SPORI, S.L.», se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de taller de marroquinería, con emplazamiento en calle Azorín número 42 de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza a 7 de diciembre de 1988.—El Alcalde.

Número 10304

CARAVACA DE LA CRUZ

E D I C T O

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que por haber solicitado doña María García Rubio, licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta menor de prendas confeccionadas, con emplazamiento en calle Cartagena, 3, se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz a 13 de septiembre de 1988.—El Alcalde.

Número 10305

CARAVACA DE LA CRUZ

E D I C T O

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que por haber solicitado doña Josefa Serrano García licencia municipal para apertura de un establecimiento destinado a venta de ropa y juguetes, con emplazamiento en calle Mayor, 15, se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz a 3 de noviembre de 1988.—El Alcalde.

Número 10306

MURCIA

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1988, adoptó el siguiente acuerdo que requiere su publicación:

Aprobación inicial del proyecto de Estudio de detalle relativo a solar situado entre calle José Antonio (Carretera de Mazarrón) y calle Virtudes de El Palmar.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, el Proyecto de Estudio de Detalle relativo a solar situado entre calle José Antonio (Carretera de Mazarrón) y calle Virtudes de El Palmar, se somete a información pública por plazo de quince días, en los locales de la Gerencia de Urbanismo sitos en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia a 8 de noviembre de 1988.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 10308

ALGUAZAS

E D I C T O

Por don José Antonio Martínez Jiménez, en nombre y representación de la empresa mercantil Mercadona, S.A., se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de almacén de verduras, con emplazamiento en carretera de Ceutí, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alguazas a 25 de octubre de 1988.—El Alcalde.

Número 10309

ALGUAZAS

E D I C T O

Por don Antonio Alfonso Laborda y doña Emilia Campos Pérez se ha solicitado licencia para establecer local destinado a café-bar, con emplazamiento en carretera de Ceutí-Alguazas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alguazas a 11 de octubre de 1988.—El Alcalde.

Número 10310

ALGUAZAS

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, en sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 1988, acordó:

1) Convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de las siguientes plazas del Grupo de Administración Especial, subgrupo de servicios especiales; personal de oficios; coeficiente 1'3:

—Un Jardinero.
—Un Maestro de obras.
—Dos Conserjes C. Públicos.
—Dos Limpiadoras.

Todos ellos del grupo E, según el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

2) Aprobar las bases que han de regir el concurso oposición, que son las siguientes:

I.— Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

—Ser español.

—Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.

—Estar en posesión del título de Certificado de Estudios Primarios, Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

II.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base VIII, así como de los justificantes que permitan la valoración de los servicios efectivos prestados, regulados en la base VI y se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alguazas, presentándose en el Registro General de Entrada, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos del concurso-oposición.

III.— Admisión, lugar y fecha comienzo ejercicio.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19,1 del Real Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre. Igualmente en dicha Resolución se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

IV.— Tribunal calificador.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde del Ayuntamiento o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales: —Un representante del Profesorado Oficial.

—Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un técnico o experto designado por el señor Alcalde-Presidente.

El tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de las plazas convocadas.

V.— Pruebas a celebrar y relación de méritos.

El Concurso-Oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de oposición y después la de concurso, sin perjuicio de la valoración de los servicios efectivos prestados, de acuerdo con la base VI.

VI.— Valoración servicios efectivos prestados.

La valoración de los servicios efectivos prestados se efectuará a los aspirantes que, además de las condiciones generales de capacidad, reúnan los requisitos señalados en el artículo 2 del Real Decreto 2.224/85 de 20 de noviembre. Y se ajustará a las reglas recogidas en el artículo 3 de la referida norma.

VII.— Ejercicios y calificación de la fase de oposición.

Primer ejercicio: Un dictado, escrito a mano, de un texto propuesto por el tribunal, de diez minutos de duración y un ejercicio de cálculo propuesto por el tribunal sobre sumas, multiplicaciones, restas y divisiones, con una duración de 50 minutos.

Segundo ejercicio: Veinticinco preguntas, extraídas del programa que se une a las presentes bases como anexo número 1, contestadas por escrito mediante la elección de una de las tres respuestas que se proponga.

Tercer ejercicio: Prueba práctica propuesta por el tribunal en el momento de su realización.

Cada uno de los ejercicios se calificará con un máximo de 10 puntos. Por su carácter de eliminatoria, se deberá obtener en cada uno al menos 5 puntos para pasar al siguiente. La calificación final de esta fase será la suma de todos los puntos obtenidos en los tres ejercicios.

VIII.— Calificación y méritos en la fase de concurso.

El tribunal clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos, que se señalan en el anexo número 2, y formará la relación en función de las puntuaciones obtenidas por cada concursante. Los méritos no justificados no serán valorados, siendo la máxima una puntuación a obtener de 15 puntos. No podrá valorarse ningún mérito que no haya sido expresamente especificado en el anexo 2.

El resultado se hará público el mismo día que se acuerde y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

IX.— Calificación final.

Será la resultante de sumar las obtenidas en las fases de concurso y de oposición, en la que se incluirán la valoración de los servicios efectivos prestados, señalados en la base VI.

X.— Aprobado, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación, el tribunal hará público en el lugar de celebración del último ejercicio el nombre del aspirante aprobado, y lo propondrá al señor Alcalde-Presidente para su nombramiento.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga público el nombre del aprobado, a que se refiere el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios púbicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local, u organismo público de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

XI.— Período de prácticas, curso selectivo.

No se establece en la presente convocatoria ningún período de prácticas o curso selectivo.

XII.— Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo el Alcalde-Presidente procederá a nombrar funcionario de carrera al aspirante propuesto por el tribunal, una vez cumpli-

mentado lo dispuesto en la base XI. Este nombramiento habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

XIII.— Juramento o promesa y toma de posesión.

El aspirante nombrado prestará juramento o promesa y tomará posesión de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 del Real Decreto-Ley 781/86 de 18 de abril.

XIV.— Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; Real Decreto 2.224/1985 de 20 de noviembre por el que se regula el acceso a la Función Pública Local del personal contratado e interino de las Corporaciones Locales; Real Decreto 2.223/1984 en lo referente al Procedimiento de Selección y requisitos del tribunal, con las especialidades señaladas en el Real Decreto 712/1982 de 2 de abril y Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre derogado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, pero aplicable en virtud de la disposición adicional 2ª/1 del Real Decreto 2.224/1985 de 20 de noviembre para la determinación del sistema de selección.

Anexo 1

Tema I.— La Constitución: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Tema II.— El Municipio: Territorio, población.

Tema III.— El Ayuntamiento: la Comisión de Gobierno, el Alcalde, el Pleno.

Tema IV.— Los Servicios Públicos.

Anexo 2

—Otras titulaciones diferentes a la exigida en la convocatoria: Hasta un máximo de 1 punto, por todas ellas. Y a razón de 0'50 puntos por cada una de ellas.

—Experiencia en similar puesto de trabajo: 0'20 puntos por cada mes.

—Cursos de perfeccionamiento impartidas por entidades oficiales sobre la materia específica de la convocatoria, con una duración mínima de 15 horas: 0'40 puntos por cada hora de curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alguazas a 13 de octubre de 1988.— El Alcalde.

Número 10311

ALGUAZAS

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 1988, acordó:

1) Convocar oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policía Local, del subgrupo de Servicios Especiales, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento. Clasificada en el grupo D, según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

2) Aprobar las bases que han de regir el concurso-oposición, que son las siguientes:

I.— Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

—Ser español.

—Tener cumplidos 18 años, y no exceder de 30 años de edad.

—Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Tener una estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

—Estar en posesión del permiso de conducir en las categorías A1, A2, B1, B2.

—Haber cumplido el Servicio Militar o estar exento del mismo por causa que no sea la de incapacidad física.

II.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas, presentándose en el Registro General de Entrada, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A las instancias deberán adjuntar los justificantes de los servicios efectivos prestados, que se regulan en la Base V.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos de la oposición.

III.— Admisión, lugar y fecha de comienzo ejercicio.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19,1 del Real Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre. Igualmente en dicha resolución se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

IV.— Tribunal calificador.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde del Ayuntamiento o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales: —Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

—Un técnico o experto designado por el señor Alcalde-Presidente.

—Un representante del Sindicato más representativo en el ámbito de la activi-

dad de que se trate, dentro del término municipal, que deberá ostentar igual o superior graduación a la de la plaza convocada.

El tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de las plazas convocadas.

V.— Ejercicios y calificación de la fase de oposición.

Primer ejercicio: Reconocimiento médico de ls aspirantes.

Segundo ejercicio: Pruebas físicas consistentes en:

1) Velocidad: Correr los 100 metros lisos los hombres y 50 metros las mujeres en menos de 17 segundos los hombres y 8 las mujeres.

2) Salto de altura: Superar 1'20 metros los hombres y 0'90 metros las mujeres.

3) Salto de longitud: Superar 3'50 metros los hombres y 2'90 las mujeres.

4) Flexiones abdominales: Tendido supino en el suelo, piernas extendidas y manos en la nuca, efectuar un mínimo de 32 flexiones en un minuto los hombres y 20 las mujeres.

5) Flexiones brazos: Tendido prono en el suelo, piernas y brazos extendidos, flexionar los brazos, hasta tocar el suelo con el pecho, sin modificar la posición recta-inclinada de todo el cuerpo. Efectuar un mínimo de 32 flexiones en un minuto los hombres y 20 las mujeres.

6) Fuerza: Subir una cuerda lisa de 5 metros partiendo desde el suelo los hombres y de 3'50 las mujeres.

Tercer ejercicio: Redactar por escrito un documento oficial, propuesto por el tribunal, en el plazo máximo de 30 minutos.

Cuarto ejercicio: Contestar dos temas del temario que figura anexo a esta convocatoria, en un tiempo máximo de 30 minutos. Los temas serán extraídos a la suerte por el aspirante.

VI.— Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios son eliminatorios. El primer ejercicio se calificará sólo como apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes que sean declarados no aptos. Los tres ejercicios siguientes se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos por cada prueba física no superada.

La calificación final será la suma de las obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

VII.— Aprobado, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación, el tribunal hará público en el lugar de celebración del último ejercicio el nombre del aspirante aprobado, y lo propondrá al señor Alcalde-Presidente para su nombramiento.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga público el nombre del aprobado, a que se refiere el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local, u Organismo público de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

VIII.— Período de prácticas, curso selectivo.

El aspirante al ingreso en el Cuerpo de Policía Local que haya superado las pruebas selectivas, realizará un curso de formación básica de una duración mínima de 3 meses, programado por la Consejería de Administración Pública e Interior, en el que se exigirá obtener la calificación de apto.

IX.— Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo el Alcalde-Presidente procederá a nombrar funcionario de carrera al aspirante propuesto por el tribunal, una vez cumplimentado lo dispuesto en la base VIII. Este nombramiento habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

X.— Juramento o promesa y toma de posesión.

El aspirante nombrado prestará juramento o promesa y tomará posesión de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril.

XI.— Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; Real Decreto 2.224/1985 de 20 de noviembre por el que se regula el acceso a la Función Pública Local del personal contratado e interino de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2.223/1984 en lo referente al procedimiento de selección y requisitos del tribunal, con las especialidades señaladas en el Real Decreto 712/1982 de 2 de abril y Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre derogado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, pero aplicable en virtud de la disposición adicional 2ª/1 para la determinación del sistema de selección, y en lo no previsto de la plaza que se trata, con la Ley 5/88 de 11 de julio de Coordinación de Policías Locales de la CARM.

Anexo I

Tema I.— La Constitución. La Monarquía. El Parlamento.

Tema II.— El Poder Ejecutivo y Judicial.

Tema III.— Los derechos y libertades de los ciudadanos.

Tema IV.— El Municipio. Población y Territorio.

Tema V.— El Ayuntamiento: El Alcalde, la Comisión de Gobierno, el Pleno.

Tema VI.— Las técnicas de fomento, Policía y Servicio público.

Tema VII.— La Policía Municipal. Funciones y estructura.

Tema VIII.— La Policía Municipal y el Orden público.

Tema IX.— La Policía Municipal como ejecutora de las medidas de policía emanadas de las autoridades competentes.

Tema X.— La intervención de la Administración en la actividad de los administrados: Licencias en general y Ordenes de ejecución.

Tema XI.— Los espectáculos públicos.

Tema XII.— El tráfico y la seguridad ciudadana. El Código de Circulación.

Tema XIII.—Obras, ocupación de vías públicas, mercados y ferias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alguazas a 13 de octubre de 1988.— El Alcalde.

Número 10392

MURCIA

Suministros de libros

Objeto: La contratación mediante Concierto Directo del suministro relativo a «Lote fundacional de la Biblioteca Pública de San Basilio, de Murcia».

Tipo de licitación: 2.494.625 pesetas.

Fianza provisional: 49.893 pesetas.

Plazo de entrega: Treinta días.

Presentación de plicas: Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el Servicio de Contratación (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil al de la presentación de las plicas, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones: Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 24 de noviembre de 1988, que ha de regir en la contratación del suministro objeto de la presente convocatoria.

Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

El Teniente Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 10393

MURCIA

Anuncio Concurso

Objeto: La adquisición mediante concurso de ocho vehículos radio-patrulla con destino a la Policía Local, de las características técnicas que se especifican en el Pliego de Condiciones.

Tipo de licitación: 16.500.000 pesetas.

Fianza provisional: 330.000 pesetas.

Plazo de entrega: Será fijado por los licitadores constituyendo este dato, uno de los elementos a tener en cuenta como criterio de adjudicación.

Plazo de garantía: Un año.

Presentación de plicas: Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil al de la presentación de las plicas, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones: Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 24 de noviembre de 1988, que ha de regir en la contratación del suministro de la presente convocatoria.

Expediente: Se encuentra de manifiesto para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

Modelo de presentación:

«Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con carnet de identidad número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial..., número..., del día..., de..., de 19..., y del Pliego de Condiciones Jurídicas-Administrativas y Económicas con destino al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la adquisición de ocho vehículos radio-patrulla con destino a la Policía Local cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a suministrar los ocho vehículos de la marca..., con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio total la cantidad de... pesetas (en letra). Fecha y firma del proponente.

El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 10394

MURCIA

Contratación de obras

Objeto: La contratación mediante concurso del suministro relativo a «Mobiliario del antiguo Reformatorio para Centro Cultural en Espinardo».

Tipo de licitación: 10.000.000 pesetas.

Fianza provisional: 200.000 pesetas.

Plazo de entrega: Treinta días.

Presentación de plicas: Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil al de la presentación de las plicas, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones: Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 24 de noviembre de 1988, que ha de regir en la contratación del suministro de la presente convocatoria.

Expediente: Se encuentra de manifiesto para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

Modelo de presentación:

«Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con carnet de identidad número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial..., número..., del día..., de..., de 19..., y del Pliego de Condiciones Jurídicas-Administrativas y Económicas con destino al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución del suministro relativo al proyecto de..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 10397

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por Decreto de fecha 21 de octubre de 1988 ha aprobado el proyecto y Pliego de Condiciones para la Contratación de la obra de «Urbanización de calle Juan Fernández, II fase».

Desconformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, dicho proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca subasta pública, para la contratación citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto o Pliego de Condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación a la baja es de 30.000.000 de pesetas.

Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de seis meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 600.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Los licitadores deberán acreditar la clasificación en el grupo G, subgrupo 4, categoría e.

El modelo de proposición será el siguiente:

«Don..., actuando en..., con domicilio en... y D.N.I. número..., enterado del anuncio publicado en los diarios oficiales sobre la subasta de la obra... se compromete a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, Pliego de Condiciones facultativas y económico-administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de...

Cartagena a...».

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada, antes de las trecehoras, del día en que se cumplan veinte hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del Pliego de Condiciones de esta contratación.

Cartagena a 21 de noviembre de 1988. El Alcalde.

Número 10406

CARTAGENA

ANUNCIO

La Comisión Municipal de Gobierno de 28 de octubre de 1988 ha aprobado proyectos y Pliegos de Condiciones de las obras incluidas en el Plan de Equipamiento Colectivo de 1988, que son las siguientes:

Urbanización Pozo Estrecho (III fase).
Urbanización La Palma (III fase).
Urbanización barrio Peral-San Félix.
Urbanización barriada Hispanoamérica (III fase).
Urbanización Los Nietos (I fase).
Alcantarillado en El Algar-Los Urrutias.
Alcantarillado en Islas Menores.
Urbanización El Algar (I fase).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, y otras disposiciones concordantes, dichos proyectos y Pliegos de Condiciones quedan expuestos al público por plazo de cuatro días a los efectos de que puedan presentarse reclamaciones contra los mismos.

Todos los expedientes se encuentran de manifiesto en el Negociado de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento para que puedan ser examinados en horas de oficina.

Cartagena a 2 de noviembre de 1988. El Alcalde, Encarnación Gómez.

Número 10418

SAN PEDRO DEL PINATAR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1988, adoptó acuerdo aprobatorio de modificación de tarifas de las Ordenanzas fiscales siguientes:

Servicio de recogida de basuras.

Cementerio municipal.

Aprovechamiento especial de playas, mediante instalación de quioscos, toldos, hamacas, patines o elementos análogos.

Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

Paradas de automóviles de alquiler y autobuses en la vía pública.

Servicio de alcantarilla (acometidas).

Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Concesión de licencias urbanísticas.

Licencias de apertura de establecimientos.

El expediente y acuerdo recaído quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de 30 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del referido Real Decreto las reclamaciones y sugerencias serán resueltas por la Corporación en el plazo de un mes y de no producirse estas se entenderá definitivamente aprobada la modificación de tarifas propuestas.

San Pedro del Pinatar, a 21 de noviembre de 1988.—El Alcalde, José Antonio Albaladejo Lucas.

Número 10408

LA UNION

EDICTO

Por don Juan José Sánchez Valdivia, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café-bar con emplazamiento en calle Mayor número 119 de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Unión a 10 de noviembre de 1988. El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 10652

MURCIA

A N U NC I O

Aprobación del Proyecto de compensación del Polígono 2.4 del Plan Parcial Ciudad Residencial N.º 3.

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de noviembre, acordó aprobar definitivamente el proyecto de compensación del polígono 2.4 del Plan Parcial Ciudad Residencial 3, el cual limita: al Norte, polígono 2.3 del Plan Parcial Ciudad Residencial 3; al Este, Avda. Marqués de los Vélez (Ctra. de Churra); Sur, Calle 4; al Oeste, polígono 1.3 del Plan Parcial Ciudad Residencial N.º 3.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia a 28 de noviembre de 1988.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 10465

ABARAN

A N U NC I O

La Comisión de Gobierno, en sesión del día 4-11-88, aprobó el Pliego de Condiciones Jurídico y Económico-Administrativas que regirá la enajenación mediante subasta de una máquina de escribir Olimpya, el cual queda expuesto al público para reclamaciones por plazo de 8 días.

Sin perjuicio de la presentación y resolución de las mismas, se convoca subasta con arreglo al siguiente resumen:

1.º Objeto.— La enajenación, mediante subasta, de una máquina de escribir marca A.E.G.

2.º Tipo de licitación.— Se señala el de 100.000 pesetas al alza.

3.º Fianza.— Para participar en la subasta habrá de depositarse 2.000 pesetas.

4.º Proposiciones.— Se presentarán en sobre cerrado y en el mismo figurará: Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación de máquina Olimpya. Conforme al siguiente modelo:

D... con domicilio en... y D.N.I.... en nombre propio (o en representación de...) en plena posesión de su capacidad, toma parte en la subasta de la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número... de fecha..., a cuyo efecto hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que representa un alza de...% sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad alguna.

c) Acompaña documento de constitución de garantía.

d) Acepta las obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones.

Las proposiciones se podrán presentar en el Ayuntamiento hasta el día hábil anterior al de apertura de plicas.

5.º Apertura de plicas.— Se celebrará a las 12 horas del día siguiente a transcurridos 20 de esta publicación.

Abarán a 7 de noviembre de 1988.—El Alcalde.

Número 10470

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado Talleres Serrano (don Luis Serrano García), licencia para la apertura de un taller de reparación de automóviles (expediente 1.000/88) en calle Iglesia, número 47, Patiño se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 10 de noviembre de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 10471

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado don José Gambín Gálvez licencia para la apertura de café-bar en calle Saavedra Fajardo, número 1 (expediente 794/87), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 6 de octubre de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 10474

AGUILAS

A N U NC I O

Efectuado el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes de la oposición para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliares Administrativos, en los ejercicios que no pueden realizarse conjuntamente, ha dado el siguiente resultado:

1.º— Don Miguel Angel Cerdán Cárceles.
2.º— Don Carlos Molina García.
3.º— Doña Isabel Fernández García.
4.º— Don José Simón Muñoz.
5.º— Doña María José Orozco López.
6.º— Doña Trinidad Sánchez Escamilla.
7.º— Don Joaquín Velasco Espadas.
8.º— Doña María José Peña Moreno.
9.º— Doña Amalia Bernal Rodríguez.
10.º— Doña María Soledad Martínez López.
11.º— Don Pedro López Morata.
12.º— Don Vicente López Sempere.
13.º— Doña Ana María Ervite Pagán.
14.º— Doña Ana María Soler Piñero.
15.º— Doña María José Caparrós Segura.
16.º— Doña Avelina Leiva López.
17.º— Don Silvestre Martínez Trujillo.
18.º— Doña Francisca Tomás Ruiz.
19.º— Doña Ana María Miñarro Asensio.
20.º— Don Martín Patrón Martínez.
21.º— Doña Pascuala López Pérez.
22.º— Doña Lucía González del Val.

23º— Doña Ana Isabel Vera García.
24º— Doña María Dolores López Ponce de León.
25º— Don Lorenzo Martínez López.
26º— Don José González Castaño.
27º— Doña Juana Arcas Ruiz.
28º— Doña Isabel María Hernández Sánchez.
29º— Doña María del Rocío Muñoz Muñoz.
30º— Doña Soledad Martínez Reche.
31º— Don Juan Antonio Martínez Poveda.
32º— Don Antonio Gil Leiva.
33º— Don Antonio Lorenzo Pérez.
34º— Don José Benítez Navarro.
35º— Don Manuel García de Larrea.
36º— Doña Concepción Martínez Jiménez.
37º— Doña María Rodríguez Rodríguez.
38º— Doña Francisca Navarro Piña.
39º— Don Isidro Alcazar Carrasco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilas, 12 de noviembre de 1988.—El Alcalde.

—

Número 10475

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado don Juan M. Soto Bernal, licencia para la apertura de un café bar-heladería (expediente 1.452/88) en calle Mayor, Santa Cruz, se abre información pública, para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 8 de noviembre de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

—

Número 10473

CIEZA

E D I C T O

Por don Salvador Rojas García, se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de carnicería para venta de carne al por menor, con emplazamiento en calle Cabezo, número 5 de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza a 13 de junio de 1988.—El Alcalde.

—

Número 10476

CARTAGENA

E D I C T O

Por haber solicitado don Juan Pedro Baños Jiménez licencia para instalación de cafetería en Puerto Deportivo de Mar de Cristal, se abre información pública, para que, en plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 13 de septiembre de 1988.—El Alcalde.

—

Número 10517

MURCIA

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450-3, en relación con el 466 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público por período de 15 días hábiles, el expediente número 2 de Suplemento de Crédito, dentro del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo de 1988, que fue aprobado por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que puedan formularse ante esta Corporación.

Murcia a 1 de diciembre de 1988.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vicente Blasco Bonete.

Número 10521

CARTAGENA

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el expediente número dos, de modificación de créditos dentro del presupuesto, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención Municipal, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cartagena a 1 de diciembre de 1988.—La Concejal de Hacienda, Encarnación Gómez Díaz.

—

Número 10523

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado don Pedro M. Fernández Bravo, licencia para la apertura de un pub musical (expediente 1.121/88) en calle Antonio Roig, número 5-2º, se abre información pública, para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 20 de septiembre de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

—

Número 10524

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado doña María Cánovas Bastida, licencia para la apertura de un café-bar con cocina y venta menor de comestibles en Molino La Vereda, sin número, Sangonera la Verde, (expediente 1.490/88), se abre información pública, para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 15 de noviembre de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 10647

CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO

El Consejo Rector de la Caja Rural del Mediterráneo, Sociedad Cooperativa de Crédito, válidamente constituido, en su sesión del día 12 de diciembre de 1988, adoptó por unanimidad el acuerdo, entre otros, y con la intervención del Letrado Asesor del Organo Rector, de convocar Asamblea General Extraordinaria de la citada Entidad, que se habrá de celebrar el día 2 de enero de 1989, a las 11,30 horas en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda convocatoria, en su caso, en la Sede Social de la propia Caja, calle Duque de Tamames, número 32, de Orihuela, y que se desarrollará conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.—Informe del desarrollo de las Juntas Preparatorias.

2.—Informe del Consejo Rector sobre el protocolo suscrito entre la Caja Rural, la Caja de Ahorros Provincial de Alicante y la Caja de Ahorros de Murcia.

3.—Modificación del artículo 42 y número 4 del artículo 43 de los Estatutos Sociales que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 42.—Funcionamiento de la Asamblea:

La Asamblea General habrá de celebrarse en la localidad del domicilio social de la Caja o en cualquier otro dentro de su ámbito territorial, siempre que la localidad haya sido expresamente fijada por la Asamblea General anterior.

Para que la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda tomar acuerdos, será necesario, como mínimo, en primera convocatoria, la mitad más uno de los socios con plenitud de derechos. Si no se lograse este número, se celebrará media hora más tarde en segunda convocatoria, y podrán tomarse acuerdos siempre, cualquiera que sea el número de asistentes, salvo lo dispuesto seguidamente:

a) En los casos de revocación de los miembros del Consejo Rector e Interventores de Cuentas, en cuyo supuesto será necesario la asistencia de la mayoría de los miembros.

b) En los supuestos de liquidación y disolución, será necesario un quórum de asistencia de la mayoría simple de los socios existentes en la Caja en segunda convocatoria.

Artículo 43, 4.º

Para acordar la cesión, traspaso o venta de todos o algunos de los centros de trabajo, bienes, derechos o actividades de la Caja Rural, que supongan modificaciones sustanciales en su estructura económica, organizativa o funcional deberán figurar, con la debida separación en el orden del día y se requerirá el acuerdo favorable de dos tercios de los votos correspondientes a los concurrentes.

4.—Instrumentación de los acuerdos.

5.—Aprobación del acta, o en su caso, designación de tres socios a los citados efectos.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 48 de los Estatutos Sociales y el Artículo 53 y concordantes del Real Decreto 2.710/1987, de 16 de noviembre, podrá asistir a la Asamblea General con derecho a voto la totalidad de los socios que estando en el pleno ejercicio de los derechos sociales, hayan sido elegidos representantes en las Juntas Preparatorias, o hayan reservado su voto o justificado su ausencia.

En cumplimiento de lo prevenido en el Artículo 48 de los Estatutos Sociales, se convocan Juntas Preparatorias de la Asamblea General Extraordinaria de socios conforme al siguiente calendario:

Zona primera: el día 27 de diciembre de 1988, a las 12,30 horas en primera convocatoria y, en su caso, media hora más tarde en segunda convocatoria, a celebrar en Orihuela, calle Duque de Tamames, 32.

Podrán asistir a esta Junta Preparatoria los socios adscritos a las siguientes localidades:

Orihuela, Callosa del Segura, Tres Puentes, La Mata, San Fulgencio, Rojales, Jacarilla, Daya Nueva, Pilar de la Horadada, San Miguel de Salinas, Cox, La Campaneta, Albatera, Dolores, Crevillente, Benijófar, La Aparecida, Bigastro, Vereda del Rollo, La Matanza, Murcia, San Isidro de Albatera, Los Montesinos, Raiguero de Bonanza, Las Heredades, Casillas, El Mudamiento, Catral, Siscar, Correntías Medias, San Javier, San Pedro del Pinatar, Cabezo de Torres, Torre Pacheco, San Cayetano, Avilés, El Mirador, La Murada, El Raal, Torrevieja, Almoradí, Benejúzar, Beniel, Redován y Puente Tocinos.

Zona segunda: día 27 de diciembre de 1988, a las 12,30 horas en primera convocatoria y, en su caso, media hora más tarde en segunda convocatoria, a celebrar en Alicante, Avda. Oscar Esplá, número 37 (Auditorio Cajalicante).

Podrán asistir a esta Junta Preparatoria los socios adscritos a las siguientes localidades:

Alicante, Alcoy, Santa Pola, San Juan de Alicante, Jijona, Muro de Alcoy, Elche, Villajoyosa, Pego, Denia, El Altet, Ibi, Calpe, La Hoya, Aspe, Novelda, Oliva, Elda, Las Bayas, Patro, Algemesí, Gata de Gorgos, Valencia, Font Encarroz, Guardamar, Gandía y otras.

Las referidas Junta Preparatorias se desarrollarán conforme al Orden del Día establecido para la Asamblea General Extraordinaria, con la única adición del punto del Orden del Día siguiente:

«Designación de representantes, titulares y suplentes, que asistan a la Asamblea General Extraordinaria a celebrar el día 2 de enero de 1989».

Orihuela a 12 de diciembre de 1988. Por la Caja Rural del Mediterráneo, el Vicepresidente del Consejo Rector, José Cánovas Escolano.